



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0227	Lunes, 07 de Mayo del 2018	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:
Dip. Ma. Guadalupe González Martínez
- » Vicepresidente:
Dip. Joan Santiago Ovalle Mercado
- » Primer Secretario:
Dip. Santiago Domínguez Luna
- » Segundo Secretario:
Dip. Alfredo Sandoval Romero
- » Secretario General:
Ing. J. Refugio Medina Hernández
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 13 DE MARZO DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 57, 58, 65, 66 Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO II “DEL PARLAMENTO ABIERTO” AL TITULO PRIMERO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, PARA QUE SE ENTREGUEN A CADA DIPUTADO LO CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE AYUDA SOCIAL (HERRAMIENTAS LEGISLATIVAS) DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO RESPECTIVAMENTE, DE LA MANERA QUE CORRESPONDA.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, INFORME A ESTA SOBERANIA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA DIFUSION DEL DERECHO A VOTAR QUE TIENEN LOS CONNACIONALES EN LOS PAISES EN QUE RADIQUEN, ASI COMO MOTIVARLOS PARA QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO POLITICO DE VOTAR.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN RELACION CON LAS FACULTADES DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS 58 MUNICIPIOS, PARA QUE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA 3X1, IMPULSEN LAS MEDIDAS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LOS CLUBES ESPEJO, A FIN DE PROCURAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN LAS OBRAS, ACCIONES Y EJECUCION DEL PROGRAMA 3X1.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, A VIGILAR A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, QUE EN LOS 58 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD SE GARANTICE LA EXPEDICION GRATUITA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE SE DECLARE “CIUDAD HISTORICA DE FRESNILLO” A DICHA MUNICIPALIDAD.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS CRONISTAS DE LAS DOS CIUDADES HEROICAS, NOCHISTLAN Y ZACATECAS, IMPULSEN UN PROGRAMA QUE ATIENDA, PRESERVE Y DIFUNDA A LAS



CIUDADES HEROICAS DE NUESTRO ESTADO.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LA CIUDAD DE ZACATECAS, SEA DECLARADA “CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTES”.

18.- ASUNTOS GENERALES; Y

19.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, y **GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 22 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 09 y 14 de noviembre del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de Actividades desarrolladas por el Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
6. Lectura del Informe de Actividades desarrolladas por la Presidenta de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
8. Lectura de la Iniciativa de reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma un artículo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estatal, para que en apego a la Legislación Electoral vigente, los Programas a su cargo sean ejercidos con responsabilidad y transparencia.
12. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Poder Legislativo para que las diversas Comisiones Legislativas dictaminen las Iniciativas de Ley y de Punto de Acuerdo que les



hayan sido turnadas, con la finalidad de abatir el rezago legislativo que se ha acumulado en esta LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

13. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia presentada por el C. Apolonio Ávila López, en contra del Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada, Zac., dentro de los autos del expediente DIV-VAR/083/2017.
14. Lectura del Dictamen relativo a la determinación de reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Zac.
15. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Participación y Desarrollo Comunitario Binacional.
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de nuestro Estado para que, de forma conjunta, lleven a cabo la implementación de un Sistema de Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales.
17. Discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruya al Secretario de Desarrollo Social, poner en funcionamiento Centros de Desarrollo Humano.
18. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de que se coordine con los Delegados del IMSS y del ISSSTE, para que en el ámbito de su competencia impulsen en el Estado una Red de Salud Mental en el que se incluya a todos los niveles de atención.
19. Asuntos Generales; y
20. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0205, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 13 DE MARZO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, y **GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 18 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria Pública Abierta, para designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
4. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
5. Lectura del Dictamen de elegibilidad e idoneidad, relativo al proceso de designación de cuatro Consejeros Independientes, con sus respectivos suplentes, del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia presentada por el C. Apolonio Ávila López, en contra del Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada, Zac., dentro de los autos del expediente DIV-VAR/083/2017.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la determinación de reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Zac.
8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Participación y Desarrollo Comunitario Binacional.
9. Asuntos Generales; y,
10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0206, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO **DÍA 13 DE MARZO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, y **GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 07 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.-Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de elegibilidad e idoneidad, relativo al proceso de designación de cuatro Consejeros Independientes, con sus respectivos Suplentes, del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

5.- Asuntos Generales; y,

6.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0207**, DE FECHA **13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL **DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **11:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Villa García, Saín Alto, Melchor Ocampo y Noria de Angeles, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, se les conceda una prórroga para la entrega de su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
02	Presidencias Municipales de Calera, Tepechitlán, Zacatecas, Atolinga, Monte Escobedo, Concepción del Oro, Río Grande, Tabasco, Apozol, Juchipila, Moyahua de Estrada, El Plateado de Joaquín Amaro, Morelos, General Francisco R. Murguía, Jalpa, Mezquital del Oro, Tepetongo, Luis Moya, Sombrerete, Villa de Cos, Fresnillo, Jerez, El Salvador, Juan Aldama, Ojocaliente, Vetagrande, Tlaltenango de Sánchez Román, Cuauhtémoc, Huanusco, Chalchihuites, Trinidad García de la Cadena y Guadalupe, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
03	Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Monte Escobedo, Río Grande, Tabasco, Apozol, Juchipila, Jalpa, Luis Moya, Villa de Cos, Jerez, Valparaíso, Loreto – San Marcos, Juan Aldama, Tlaltenango de Sánchez Román, Cuauhtémoc, Huanusco, Villanueva y Nochistlán de Mejía, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
04	Ciudadano Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado.	Hace entrega del Primer Informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2017 -2021.
05	Presidencia Municipal de Benito Juárez, Zac.	Comunican de la entrega de diversos informes y documentación del ejercicio fiscal 2017, a la Auditoría Superior del Estado.
06	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega de los Informes Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.
07	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Teul de González Ortega, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015.
08	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2016, de los municipios de Benito Juárez, Saín

		Alto y Valparaíso; así como el relativo al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso Zac.
09	Ciudadana Alejandra Salas Macías, Síndica Municipal de Villa García, Zac.	Presenta escrito de Denuncia en contra del Ciudadano Luis Santos Hernández, Presidente Municipal, por diversas irregularidades en la Administración 2016 – 2018, desde la obstrucción en las funciones que le competen a la Sindicatura, el incumplimiento para subsanar los daños ocurridos en el Relleno Sanitario y el retraso en la entrega de documentación a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, para que se le deslinde de las responsabilidades que resulten.
10	Ciudadana Martha Patricia Medina Arenas, Síndica Municipal de Saín Alto, Zac.	Remite escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que el Cabildo reponga el procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal y el Cronista Adjunto. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
11	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de 6 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 30 de enero y el 05 de abril del 2018.

4.-Iniciativas:

4.1

**C. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica y 95 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 57, 58, 65, 66 y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la década de los noventa del siglo próximo pasado las instituciones que integran el sistema político mexicano han sido objeto de modificaciones sustanciales a través de diversas reformas a la Constitución federal.

Los poderes Ejecutivo y Legislativo, los únicos que tienen su origen en el voto popular, son los grandes engranajes que articulan e impulsan las funciones del Estado. Son los poderes que cogobiernan, de acuerdo con la Constitución y sus leyes complementarias.

Los poderes públicos emprendieron una serie de reformas político-jurídicas, a partir del proceso de alternancia política en nuestro país. Lo anterior, como consecuencia de la pluralidad política que motivó la última gran reforma del Estado en los años noventa.

Desde entonces, la pluralidad política que se vive, particularmente en las Cámaras de Diputados y Senadores, ha sido motor de reformas tanto al sistema político, como en temas trascendentales de economía, desarrollo social, derechos humanos y transparencia, entre otros.

Cabe destacar que la pluralidad política al interior del Poder Legislativo incrementó la productividad legislativa, superando por mucho a la antigua dinámica político-legislativa donde sólo había un legislador –el Poder Ejecutivo–. Como consecuencia de esta nueva dinámica legislativa, en la palestra política se ubica el posicionamiento de temas como la rendición de cuentas, el parlamento abierto, y la transparencia.



El proceso y debate que reformula nuestros marco jurídicos y que impactan en las legislaturas locales, ha sido analizado por académicos y expertos quienes han mencionado sobre el impacto de la pluralidad política, la creciente competitividad electoral y el intenso debate político nacional que han proyectado sobre la composición de la representación política de nuestro país y sobre la relación entre sus poderes. Al respecto Francisco Reveles nos dice:

La urgente necesidad de proceder a un nuevo contrato político-institucional, el cual debería operar en dos grandes esferas: la primera formular un proyecto nacional sin desdeñar las divergencias y que proporcione cohesión política nacional y la segunda, consistente en la redefinición de los ámbitos de acción y soberanía de los dos poderes¹.

Este proceso que la pluralidad democrática ha llevado a cabo, es una de las acciones de la racionalidad política que reivindica y dimensiona la democracia. Sin embargo, todavía hay temas que deben ser tratados por su importancia e impacto en la vida social, económica y política de la sociedad.

En Zacatecas, nuestra Constitución Política determina las facultades que otorga al Poder Legislativo, sus atribuciones, su estructura y su naturaleza como un poder autónomo que manda a través de la ley.

El Poder Legislativo es el depositario de la soberanía del Estado, su naturaleza política, radica en su capacidad de establecer los contrapesos y equilibrios en el ejercicio del poder.

La Constitución Política del Estado es la norma que legitima las facultades que tiene el Poder Legislativo y ello está determinado por la naturaleza de su representación y soberanía.

Esta soberanía tiene la convicción de que no existe instrumento más republicano y democrático para reformar las instituciones, que el Poder Legislativo, por tal motivo, hemos de insistir, mientras sea necesario, en recuperar para la ciudadanía la esencia de la representación popular.

Esta Legislatura entiende la lógica de funcionamiento de los congresos, por ello, es normal que la labor legislativa se encuentre más enfocada a elementos locales que a cuestiones nacionales, aunque no está de más atender también la participación de los congresos locales en la construcción federalista del ordenamiento normativo de la vida nacional.

Creemos que el espíritu democrático demanda comprender las relaciones entre poderes locales, es decir, elementos tales como la estructuración de las élites políticas, la distribución y manejo de los recursos, además

¹ Reveles Vázquez, Francisco, El nuevo sistema político mexicano: los poderes de la unión, UNAM, GERNIKA. México 2008,

de la participación de actores políticos y sociales no partidistas, las reformas implementadas en materia de transparencia demandan la formulación de un Parlamento Abierto que conjugue la actividad legislativa con la rendición de cuentas, la sociedad civil y las políticas públicas de vanguardia.

Es por ello que en la presente iniciativa se propone reformar, las hipótesis normativas que se señalan a continuación.

- I.** La consagración constitucional del Parlamento Abierto;
- II.** La redefinición administrativa y gasto racional del Poder Legislativo.
- III.** Transparencia, rendición de cuentas, y fiscalización mediante el órgano de control interno.
- IV.** Reorganización legislativa de la mesa directiva (composición, debate parlamentario, tiempos y transparencia).
- V.** Responsabilidad de funcionarios públicos en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos autorizados.

Con esta reforma a la Norma Suprema local, estamos delineando los principios de una nueva relación política y jurídica entre el Poder Legislativo y la ciudadanía, sustentada en la transparencia y la rendición de cuentas.

En tal contexto, las propuestas de asumir los principios del Parlamento Abierto y de que todas las sesiones de esta Asamblea sean públicas son la ratificación del compromiso de esta Soberanía con los ciudadanos de nuestro Estado y el reconocimiento de que la democracia en nuestro país solo puede consolidarse a partir de transparentar todas las actividades de los poderes públicos.

De la misma forma, sujetar el ejercicio del presupuesto asignado a esta Soberanía a los principios de disciplina financiera es, sin duda, un requisito básico e indispensable para evitar excesos que agravan a la sociedad y que se sustentan en usos y costumbres heredados que deben ser desterrados.

Pero dicho principio no solo se pretende que se observado por esta Soberanía, sino que se eleva a rango constitucional, el que todos los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, sean los directamente responsables de la aplicación de recursos públicos en el desarrollo de sus programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, del cumplimiento de sus fines y destinos; de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos; de la información financiera y presupuestal que se genere, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestal, lo anterior a fin de que todo recurso público sea administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Lo anterior es así, dado que para el nuevo modelo de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que entró en vigor en el marco del sistema anticorrupción, es necesario determinar plena y claramente las responsabilidades de cada uno de quienes intervienen en el ejercicio de los recursos públicos.

Por tanto, para que el sistema anticorrupción sea eficiente, se requiere que el marco jurídico sea claro y preciso, de manera que se establezcan las obligaciones y facultades para cada una de las personas que participan del proceso de la administración pública.

Por tanto, como se dijo, la reforma pretende que no solamente el Gobernador del Estado como administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, tenga la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados, sino que debido a la complejidad de los procesos de la administración pública, que implican la participación de más servidores públicos, es pertinente ampliar esa responsabilidad en pro de la eficiencia administrativa. Con ello, estaremos adecuando las reglas básicas de la responsabilidad administrativa de forma tal, que no exista interpretación en contrario de lo establecido por la Constitución Federal y las Leyes Generales y se amplíe técnicamente el espectro de servidores públicos intervinientes en los procesos de ejecución de gasto, y en su caso, no exista impedimento alguno para que los procedimientos sancionadores sean efectivos para el combate a la corrupción.

La presente iniciativa establece los principios de una nueva relación de este Poder con la ciudadanía y la ratificación de nuestro respeto y observancia a la Constitución y a sus leyes.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo 57. La Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá durante cada año de ejercicio dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el ocho de septiembre y concluirá el quince de diciembre, pudiéndose prorrogar hasta el día treinta del mismo mes; el segundo comenzará el primero de marzo y terminará el treinta de junio.

Por cada periodo ordinario de sesiones se elegirá, por mayoría simple de votos, una Mesa Directiva encargada de conducir las sesiones del Pleno, sin que sus miembros puedan ser reelectos de manera consecutiva, y cuyas funciones se precisarán en la ley.



Artículo 58. La Legislatura no puede abrir sus sesiones ni funcionar legalmente sin la concurrencia de más de la mitad de sus miembros; pero los que se presenten el día señalado por la ley llamarán a los ausentes, con la advertencia de que de no presentarse, sin causa justificada, los suplentes asumirán las funciones de propietarios para los fines de integración de la Legislatura e inicio de sus trabajos.

Los Diputados que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Legislatura, perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Todas las sesiones que celebre el Poder Legislativo, sin excepción, serán públicas.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a III.

IV. Expedir su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, ordenar la publicación y vigencia de ambos sin la promulgación por el Ejecutivo; así como aprobar y ejercer su presupuesto en forma autónoma **con base en los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.**

IV-A. Presentar el quince de septiembre de cada año un informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. A esta sesión, de carácter solemne, se invitará a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los titulares de los organismos públicos autónomos;

IV-B. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, el cual tendrá por objeto la profesionalización del servidor público de carrera, para garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de la Legislatura y se regirá por los principios de profesionalismo, capacidad, idoneidad, imparcialidad, probidad y competencia por mérito. Para tal efecto, deberán destinarse los recursos necesarios para la infraestructura, investigación y capacitación del personal de la Legislatura.

V. a XXXIII.

XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas; aprobar, con la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura, la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado y, designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la presente Constitución, **así como designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al titular del órgano interno de control de la Legislatura del Estado;**

XLVIII. Legislar en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como en materia de organización y administración homogénea de los archivos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia y la presente Constitución.

XLVIII-A. Establecer el Parlamento Abierto y aplicar el principio constitucional de máxima publicidad en todas las actividades desarrolladas por la Legislatura del Estado, con el fin de garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana en el quehacer legislativo;

XXXIX. a L.

Artículo 66. Son deberes y prohibiciones de los Diputados:

I. a IV.

V. No podrán recibir bonos, compensaciones, gastos médicos mayores o alguna otra percepción en numerario o en especie extraordinaria a la dieta por el desempeño de su labor legislativa o por ocupar

la titularidad de alguna comisión de gobierno o legislativa; además, tendrán las prestaciones en materia de seguridad social análogas a las recibidas por los trabajadores del Estado y municipios.

VI. Bajo ningún concepto podrán entregar ayudas sociales, con excepción de las que el Pleno autorice otorgar a la beneficencia pública u otros organismos o asociaciones con el mismo objeto, y

VII. Los demás que dispongan la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior de la Legislatura.

Artículo 74. El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.

Todos los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la aplicación de recursos a que se refiere el párrafo anterior, responderán por su ejercicio en los términos de las leyes en materia de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto, la Legislatura designará al titular del órgano interno de control del Poder Legislativo del Estado.

Artículo Tercero. En tanto se modifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, los periodos de sesiones se realizarán en los términos establecidos en las disposiciones que se encuentren en vigor.

Artículo Cuarto. En un plazo que no excederá de 90 días contados a partir de su entrada en vigor, la Legislatura del Estado deberá modificar su Ley Orgánica y reglamentos internos, para los efectos siguientes:

1. En materia de facultades y obligaciones de los diputados sobre su desempeño parlamentario:

a) Precisar que las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de martes a viernes.

b) Establecer la obligación de los diputados de presentar, mensualmente, una iniciativa de ley, decreto o acuerdo.

c) Aumentar las sanciones para los diputados por el incumplimiento de sus obligaciones.

d) Establecer que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos es la responsable de brindar asesoría técnica a los diputados en materia de iniciativas, dictámenes y acuerdos.

e) Regular lo correspondiente a las mociones de orden.

2. En materia de Parlamento Abierto, la Legislatura deberá precisar lo siguiente:

a) Crear una Comisión Legislativa responsable de estudiar, analizar y promover reformas en materia de Parlamento Abierto o asignar tales funciones a una Comisión ya existente.

b) Fortalecer las facultades del Secretariado Técnico como instancia responsable de dar seguimiento a las acciones en materia de Parlamento Abierto que se implementen en la Legislatura del Estado.



c) Emitir los Lineamientos para la cabal aplicación de los principios de Parlamento Abierto en la Legislatura del Estado.

3. Precisar las reglas de organización del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria y emitir sus Estatutos.

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 7 de mayo de 2018.

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, en mi carácter de Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción I, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Sustento esta iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos humanos deben ser naturales, iguales y universales ya que son los derechos de las personas que viven en sociedad, y ese contexto deben ser garantizados por el Estado y sus Instituciones.

El derecho humano al agua es un tema fundamental que debe ser tratado con su debida importancia, ya que al tener una relación estrecha con los estándares de una vida digna; ha encontrado desarrollo bajo dos tendencias: una que lo considera como una condición previa necesaria para otros derechos que no se pueden alcanzar sin el acceso equitativo a las necesidades mínimas de agua potable, y otra que le da sustento por sí mismo ajeno a su relación con el disfrute de otros derechos humanos.

Tal derecho, está relacionado con el derecho a la salud y a la vivienda, toda vez que, en su conjunto permiten el acceso a condiciones necesarias para garantizar un estado de bienestar en la población, de igual manera, tiene estrecha relación con el derecho humano a un medio ambiente sano ya que implica contar con condiciones sanitarias básicas, suministro adecuado de agua e implementación y mantenimiento de las redes de alcantarillado y canales de descarga de aguas negras.

Como se ha señalado en diversos ordenamientos y tratados internacionales en materia del Derecho al Desarrollo, en los cuales se establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas y procesos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos como son los servicios de salud, los alimentos, la vivienda y el agua para consumo humano.



De acuerdo con estos estándares y medidas internacionales en la materia, se desprende el derecho de las personas a acceder al agua potable en cantidad y calidad apropiada para satisfacer las necesidades básicas, ajeno a sus condiciones económicas o sociales y su desarrollo.

Otra de las sugerencias de estos documentos internacionales se refieren a que, para aplicar tanto el derecho al agua potable como el saneamiento, los Estados deben establecer planes y programas a fin de evitar cualquier actividad que lo obstaculice, entre los que se incluyen elementos sobre el trato al usuario, el respeto y la justicia, sin dejar de lado las campañas de información adecuada acerca del uso higiénico del recurso, con la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir los desperdicios y garantizar su ejercicio.

En el ámbito nacional, tenemos que nuestra carta magna en su artículo cuarto establece este derecho, y aunque de manera general se señala su cumplimiento por parte del gobierno, se está en vías aun de regularlo en las leyes federales secundarias.

Por lo que se refiere a nuestra Constitución local, como de todos es conocido es una de las leyes supremas estatales de más avanzada en materia de derechos humanos, virtud a ello, el artículo 30 en su parte conducente señala que:

Artículo 30. Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.

..

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado deberá garantizar este derecho y la ley definirá los mecanismos, bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo y delimitando la participación del Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

(sic)

Como se puede observar, de este ordenamiento constitucional se desprende la obligatoriedad del Estado de proporcionar el servicio de suministro de agua potable y el saneamiento de las líneas de conducción y descarga; pero, lamentablemente observamos también que no obstante de ser un derecho que goza de vigencia en la realidad carece de positividad, ya que no se encuentra establecido y regulado en la ley secundaria de la materia que para el caso es la ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado.

Virtud a todo lo anterior, es que surge la necesidad de adecuar nuestro marco normativo secundario en la materia, puesto que, de un estudio y análisis del mismo, se observa que no se encuentra establecido este derecho y mucho menos están los procedimientos que lo hagan posible.

Cabe resaltar que, en el ordenamiento que se pretende reformar no existe ningún apartado, artículo o disposición transitoria que establezca el derecho que tienen los usuarios a gozar del suministro de agua potable, ya que en la mayoría de los artículos que integran esta Ley solo se habla de obligaciones para los usuarios lo que la convierte en una normatividad meramente impositiva y no garantista de los derechos humanos, tal y como lo marcan los convenios y tratados internacionales los cuales establecen con plena claridad que, todas las leyes de los Estados parte deben estar sustentadas en los principios pro persona y pro homine.

De entre los beneficios que se persiguen obtener con la presente reforma son:

- Que se implemente un capítulo que contemple los derechos de los usuarios, ya que actualmente solo se encuentran establecidas las obligaciones.
- Que se reconozca en la ley el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- Que la autoridad informe de manera formal al usuario de la implementación de restricciones y tandeo del suministro de agua potable, garantizándole el servicio mediante vehículos cisterna.
- Que los cobros, tarifas y cuotas sean conforme a los días en los que se proporcione el servicio de manera puntual y no como en la actualidad que se cobra la tarifa o cuota de manera general sin considerar tal particularidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración del Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura Local, la iniciativa de reforma a Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al tenor siguiente:

Se reforma el título cuarto en su capítulo segundo, se reforma el artículo 77, se adiciona un artículo 77 bis, de igual manera se reforman los artículos en los artículos 78, 80 párrafo primero y segundo, 83 párrafo primero y segundo, 84 párrafo primero y se le adiciona un párrafo segundo todos de la **Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.**

Mismos que por economía procesal solicito se tengan por reproducidos, ya que se encuentran en la gaceta parlamentaria de este día.

LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS

TITULO CUARTO

...

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS



ARTÍCULO 77. Todo usuario particular, **tiene derecho a que se le suministre el servicio de agua potable de manera suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.**

El servicio de agua potable para el sector público será en los términos que señala esta Ley.

ARTICULO 77 Bis. Los usuarios particulares y los del sector público están obligados al pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que preste el organismo operador municipal, intermunicipal o, en su caso, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con base en las tarifas o cuotas autorizadas.

ARTÍCULO 78. Los usuarios **particulares o del sector público**, deberán pagar el importe de la tarifa o cuota dentro de los plazos que en cada caso señale el recibo correspondiente y en las oficinas **ó lugares** que determine y **autorice** el organismo operador municipal, intermunicipal o, en su caso, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, **tal importe deberá ser conforme a los días que recibió el servicio de agua potable en su domicilio.**

ARTÍCULO 80. Todo servicio de agua que disfruten los usuarios en los Municipios del Estado, preferentemente deberá ser medido **para efecto del cálculo de tarifa o cuota que correspondan.**

En los lugares donde no haya medidores por causa imputable al organismo, o mientras éstos no se instalen, los pagos serán determinados por las cuotas fijas previamente establecidas, **mismas que deberán ser asequibles para el usuario.**

...

ARTÍCULO 83. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua, los usuarios deberán utilizar **preferentemente** aparatos ahorradores y **sistemas de ecotecnologías en los locales o viviendas que cuenten con el servicio;** en los términos y **con las** características que se señalen en el Reglamento de esta Ley.

Las autoridades de los municipios del Estado serán los responsables de vigilar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento al autorizar la construcción **de viviendas** o **la** rehabilitación de obras.

ARTÍCULO 84. En épocas de escasez de agua **potable**, comprobada o previsible, de acuerdo a las estadísticas multianuales, **debido a reparaciones en las líneas de conducción** o a las necesidades del servicio, el organismo operador podrá acordar **de manera formal** con los usuarios las condiciones de restricción o **tandeo** en las zonas y durante el lapso que estime necesario.

Para garantizar el servicio de agua potable, el organismo operador, deberá en su caso proveer el suministro del vital líquido a través de tanques cisterna.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 07 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

Integrante de la LXII Legislatura Local



4.3

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un Título II, del Capítulo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En atención a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; de la Ley Orgánica y del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, por las diversas fracciones políticas de esta representación popular, el pasado 3 de abril, es que me dirijo a ustedes compañeros y compañeras diputadas para presentar el siguiente proyecto.

Es cierto que no existe instrumento más republicano y democrático para reformar las instituciones, que el poder legislativo, y que resulta fundamental que la labor legislativa se encuentre mucho más enfocada a elementos locales en un contexto de entendimiento de los procesos sociales, políticos y culturales que corresponden a Zacatecas, sin dejar a un lado el desarrollo del debate nacional.

Coincido plenamente en que las reformas implementadas en materia de transparencia demandan la formulación de un parlamento abierto que conjugue la actividad legislativa con la rendición de cuentas, la sociedad civil y las políticas públicas de vanguardia.

Estoy convencida de que El Congreso del Estado requiere de una reforma a fondo para cumplir la elevada misión que le corresponde, empoderar de nueva cuenta al legislativo no será posible sin una transformación a fondo que nos permita servir como instrumento ciudadano para la modificación integral de la institucionalidad local que regula la vida de los zacatecanos, donde la actividad legislativa sea concebida como la máxima encomienda y compromiso que puede tener un ciudadano con su pueblo, debiendo honrarse con compromiso y disposición absoluta para actuar en su representación.

Es por eso que acompaño toda iniciativa que busque respaldar mayores obligaciones constitucionales y legales para los diputados con el fin de eficientar en la mayor medida posible las labores legislativas realizadas tanto en el pleno, como en comisiones, con el fin de que la labor parlamentaria se realice de manera atenta, puntual y continua, siempre en cumplimiento a la alta responsabilidad inherente al cargo.

Mi objetivo fundamental y aporte específico, es fortalecer el principio de máxima publicidad en todas las actividades del Congreso. Disponer la obligación de los diputados a rendir informes, así como de presentar al menos una iniciativa de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, mensualmente. Y contar herramientas que

le ayuden al ciudadano a conocer de primera mano la productividad legislativa, como la generación de un Sistema de Evaluación de Diputados.

Esta iniciativa ya fue replicada a nivel federal en la Cámara Baja del Congreso de la Unión, igualmente por un compañero legislador del Revolucionario Institucional, con la finalidad de que aquél Poder Legislativo cuente con un sistema de evaluación del desempeño, como medida para mejorar el trabajo legislativo.

Esto específicamente en el marco de nuevas disposiciones electorales como la reelección en el ámbito de las Legislaturas, por lo que resulta indispensable buscar la consolidación de un modelo de evaluación que genere la información para consulta pública de fácil acceso, herramienta con la que los ciudadanos podrán valorar de primera mano la productividad y la calidad del trabajo legislativo.

La propuesta que aquí presento para complementar las reformas antes citadas, incluso cobra mayor relevancia pues se convertirá en un dispositivo de consulta obligatoria para la población que decidirá si con su voto si les otorgan la confianza para postularse por un nuevo periodo en el cargo que ocupan a las y los compañeros legisladores que buscan esta reelección.

Queda claro, además, que el Poder Legislativo es uno de los poderes en los cuales la ciudadanía deposita buena parte de sus frustraciones por la desconfianza que ha acarreado la figura del diputado en la opinión pública y el imaginario social.

De acuerdo a la última encuesta nacional publicada por la casa de medición Consulta Mitofsky, para conocer los niveles de confianza que otorga la población a distintas instituciones públicas, arrojó, de manera preocupante, que la figura del diputado se encuentra en los últimos lugares de percepción de confianza ciudadana, alcanzando apenas una calificación de 4.4 puntos en una escala del 1 al 10.

Es por ello que una de las tareas fundamentales de esta iniciativa se centrará en abatir el desconocimiento que la sociedad mantiene sobre las funciones legislativas. Recargados, principalmente, en el desarrollo de herramientas tecnológicas para abrir la puerta a la consulta accesible y la apertura de la información sobre productividad y calidad legislativa.

Una vez puesta en vitrina pública la información de las y los diputados acerca de las asistencias, las iniciativas presentadas, cuántas de ellas son aprobadas, qué impacto tienen en la sociedad, la calidad de las mismas, así como el trabajo en comisiones, los posicionamientos y votos en pro y en contra de los dictámenes discutidos, participación en tribuna, foros de consulta pública, mesas de trabajo, y otras tareas más en el ámbito del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

A partir de la producción de los datos duros acerca del desempeño legislativo, es que la este sistema de evaluación podrá construir parámetros e indicadores con respecto a la labor que cada representante popular ha ofrecido en los meses de trabajo en las sesiones ordinarias, así como un marcate global en cada periodo ordinario con respecto a cada legislador y legisladora.

La iniciativa pretende adicionar a las reformas antes presentadas, un articulado que establezca que la evaluación del desempeño de los trabajos legislativos se deberá realizar mediante elementos de medición que contengan y ponderen todas las actividades y encomiendas que desarrollan los legisladores en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los derechos, prerrogativas, facultades, atribuciones y obligaciones en la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo.

En virtud de los razonamientos anteriores, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN CAPÍTULO II “DEL PARLAMENTO ABIERTO” AL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo II “Del Parlamento Abierto”, en el Título Primero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9

El Poder Legislativo del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, y el uso de las tecnologías de la información.

ARTÍCULO 10

El Poder Legislativo del Estado implementará el Sistema de Evaluación del Desempeño Legislativo tomando en cuenta elementos de medición cuantitativa y cualitativa, así como de periodicidad, que contengan y ponderen todas las actividades y encomiendas que desarrollan las y los legisladores en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los derechos, prerrogativas, facultades, atribuciones y obligaciones en la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DIP. Guadalupe Celia Flores Escobedo

Zacatecas, Zac., a la fecha de 03 de Mayo de 2018.



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P r e s e n t e.

El que suscribe **Diputada Ana Gabriela Guerrero Quintero, Diputada Lesli Yahaira Herrera Romero, Diputada Verónica Ramírez Ríos, Diputada Brenda Lisbeth Rodríguez Hernández, Diputada Amalia Lozano, Diputado Servando Briones Coronel, Diputado Julio Cesar Vázquez García, Diputado Joan Santiago Ovalle Mercado**, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la carta magna no sólo se contienen los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado mexicano, sino también los modos de su creación, sus relaciones mutuas, su ámbito de acción y la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado.

La importancia y trascendencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda manifestada en el texto de los artículos 40, 41, 49, 99, 116, 128, 133 y 135. Estos preceptos dan la esencia de nuestro constitucionalismo.

Todas las autoridades del país, independientemente de su nivel jerárquico, tienen el deber o la obligación de aplicar la Constitución con preferencia a cualquier ley que se oponga al ordenamiento fundamental.

Están obligadas a ceñir su actuación a los mandamientos de la carta magna. Se proclama el principio de supremacía constitucional.

En la elección pasada en el año 2016 participamos como candidatos a Diputados Suplentes siempre acompañando a nuestro candidato propietario y el día 2 de Abril del año 2018 se tomó protesta como Diputados de esta H. Legislatura ya que algunos diputados propietarios solicitaron licencia con fecha determinada y otros con fecha indeterminada, hoy nos encontramos realizando los trabajos pendientes; en días pasados solicitamos al Secretario General de la Legislatura nos hiciera entrega de las herramientas legislativas y de las cuales la respuesta fue que no se deberán entregar por el periodo de tres meses lo que son Abril, Mayo y Junio en donde este pleno no aprobó, ni programo el ejercicio de recursos para Ayudas Sociales dentro del capítulo 4000 de nuestro presupuesto 2018 a lo cual no encontramos sustento legal y así mismo sabemos que es una indebida aplicación de dichos recursos toda vez que son inherente al acceso y permanencia en el cargo de elección popular; se tiene conocimiento que en la anterior legislatura se hicieron entrega de dichos apoyos en los meses antes señalados; ahora bien en su momento los diputados locales coordinadores de las bancadas del Partido Nueva Alianza (Panal), Le Roy Barragán, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Guadalupe Flores, y del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Gustavo Uribe, justificaron en ese momento mediante conferencia de prensa el no haber reducido más que 5.14% el presupuesto para “ayudas sociales” (herramientas legislativas), bajo el argumento de que se trata de una obligación de los legisladores volver a los distritos para agradecer a los ciudadanos el voto ejercido a su favor y ahora los diputados suplentes no contamos con dichas ayudas, las necesidades no conocen tiempos electorales, como lo menciona el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en su numeral 9 habla de las Facultades de las Diputadas y los Diputados

Artículo 9. Las facultades conferidas en este Reglamento a las Diputadas y los Diputados de la Legislatura son:

I. Recibir los apoyos económicos para el desempeño de los servicios legislativos, administrativos, ayudas sociales, gastos de representación, por Diputado, por Grupo Parlamentario o por Comisión Legislativa, en la proporción y montos que prevenga el Presupuesto de Egresos de la Legislatura aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, los Lineamientos y este Reglamento;

II. Recibir informe de actividades de la Legislatura a través del Presidente de la Mesa Directiva, así como del ejercicio trimestral y anual del presupuesto;

III. De acuerdo con la previsión presupuestal anual, contar con el apoyo económico, técnico, administrativo y material necesario para el desempeño eficaz de sus funciones; y

IV. Percibir la dieta o remuneración establecida en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de

ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y al Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas para que se entreguen a cada Diputado lo correspondiente a las partidas de Ayuda Social (Herramientas Legislativas) del mes de Abril, Mayo y Junio respectivamente de la manera que corresponda.

Segundo. Con fundamento en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se aprueba la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Ciudad de Zacatecas, Zac., 26 de Abril 2018.

Dip. Ana Gabriela Guerrero Quintero

Dip. Lesli Yahaira Herrera Romero,

Dip. Verónica Ramírez Ríos

Dip. Brenda Lisbeth Rodríguez Hernández,

Dip. Julio Cesar Vázquez García,

Dip. Joan Santiago Ovalle Mercado

Dip. Amalia Lozano Juárez

Dip. Servando Briones Coronado



4.5

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

El que suscribe **Felipe Cabral Soto**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma política y electoral de 1996, es tal vez, una de las más importantes en la vida política de nuestro país, sin ella no se podría explicar el proceso de transición política que ha tenido México y en particular el Estado de Zacatecas.

La reforma electoral dio origen a nuevas reglas en la competencia y el aumento en la participación electoral de sectores sociales que habían permanecido inactivos por no decir olvidados.

Una de las aportaciones más importantes de la reforma fue el voto de los mexicanos en el extranjero, que vino a representar un avance significativo en la vida política del país.

El voto de los ciudadanos en el extranjero fue una demanda de las comunidades mexicanas radicadas en los Estados Unidos de Norteamérica y otros países desde la década de 1970. El reconocimiento a los derechos políticos a través del voto de los migrantes, se incluyó en la agenda de la reforma política del Estado mexicano de abril de 1996.

Desde entonces se abrió el debate jurídico con la participación de especialistas en derecho constitucional centrando la discusión en como se llevaría a cabo el proceso, hacia donde se orientarían esos votos y su costo.

El 30 de junio de 2005, se publicó el Decreto mediante el cual se reformaba y adicionaba con un libro denominado el voto de los mexicanos en el extranjero, el entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), lo que determinó que el IFE, ahora Instituto Nacional Electoral (INE), tomara medidas técnicas, administrativas y presupuestarias con motivo del voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero. La elección federal del año 2006, fue la primera elección en la que los migrantes mexicanos pudieron ejercer su derecho a voto.



El voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero constituye no solo un acto de justicia social y política para una de las comunidades que mas le han aportado a su país de origen, siendo también una oportunidad de reivindicar los derechos políticos de los mexicanos y de fortalecer nuestro sistema democrático.

La influencia e importancia de los migrantes en la vida económica, social, política y cultural de Zacatecas, dio como resultado que las organizaciones de migrantes, académicos y partidos políticos, impulsaron la reforma electoral de 2003, mediante la cual se adicionó y reformó la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral de Zacatecas.

Dicha reforma reconoció a la migración y el concepto de binacionalidad como una realidad en nuestro Estado, por ello, es uno de los mayores avances democráticos que han permitido aportar nuevos elementos al sistema político de la Entidad. Sin embargo, para el ejercicio pleno de derechos de zacatecanos en el extranjero y para una eficaz participación y promoción del voto es necesario un trabajo previo de credencialización, con una campaña de inscripción en el padrón de ciudadanos en el exterior, lo suficientemente extensa, que garantice éxito en el proceso electoral que se avecina, así como la emisión de los lineamientos especiales para el voto de los zacatecanos en el extranjero, la elaboración del listado nominal de electores zacatecanos residentes en el extranjero y su inscripción en el listado nominal de votantes.

Corresponde al IEEZ la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, elaborar un plan integral para cumplir con la citada atribución y, en su caso, crear la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, es competencia del Instituto Nacional Electoral, emitir el padrón y la lista de electores, ello de acuerdo a lo que establece la propia Constitución y las leyes secundarias.

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribución, dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el ordenamiento legal en cita o en otra legislación aplicable.

El Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales de los Estados, tienen la obligación de brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista de Electores para las elecciones correspondientes en el extranjero, para lo cual, el Instituto a través de la comisión respectiva de la Dirección

Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

Por lo anterior, sin dejar de reconocer los avances que se han tenido a la fecha, resulta indispensable exhortar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que a la brevedad posible, informe a esta Soberanía sobre las actividades realizadas para la difusión del derecho a votar que tienen los connacionales en los países en que radiquen, así como motivarlos para que puedan ejercer el derecho político de votar.

Así mismo, se exhorta a la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, informe sobre las estrategias, planes y programas para hacer posible el ejercicio del sufragio en el extranjero en el proceso electoral 2018.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar y conseguir una mayor participación en la vida política del Estado, en las elecciones por parte de los zacatecanos residentes en el extranjero y lograr una mayor vinculación de los ciudadanos con sus gobernantes.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que a la brevedad posible, informe a esta Soberanía sobre las actividades realizadas para la difusión del derecho a votar que tienen los connacionales en los países en que radiquen, así como motivarlos para que puedan ejercer el derecho político de votar.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta a la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, informe sobre las estrategias, planes y programas para hacer posible el ejercicio del sufragio en el extranjero en el proceso electoral 2018.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del poder Legislativo del Estado, se solicita se apruebe la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., 03 de mayo de 2018.

DIP. FELIPE CABRAL SOTO.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en relación con las facultades de los cronistas municipales, que presentó la Diputada Iris Aguirre Borrego.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en relación con las facultades de los cronistas municipales, que presentó la Diputada Iris Aguirre Borrego.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum 1280, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada Iris Aguirre Borrego sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cada uno de nosotros existe un cronista que de manera involuntaria o automática, registra los hechos que componen el diario vivir. Estos hechos nos permiten conocer la historia, las costumbres y entrar en contacto con el devenir cotidiano. Esto es lo que se conoce como crónica.

Podemos comparar los sucesos considerando a la crónica como una simiente fértil en la que germinan disciplinas afines como la historia, la literatura y el periodismo. La crónica se



erige como testigo de lo acontecido y de los cambios que marcan la evolución de la sociedad.

Si los hechos se registran por escrito, se preserva la memoria del hombre en la sociedad y se contribuye al conocimiento de su historia. La crónica es, en consecuencia, una forma de leer la realidad para trasmitirla mediante la narración ya que conforma las páginas en las que se redacta el libro de la historia de la humanidad.

Haciendo una introspección de lo que es la crónica podemos definirla como “El texto que narra y describe cómo sucedieron uno o varios acontecimientos, pasados o recientes, a partir de la verificación de los mismos por parte del cronista y desde su propio punto de vista”. De esta definición se desprende que la crónica narra (factor tiempo) y describe (factor espacio) cómo ocurrieron los acontecimientos, ya actuales o pretéritos, triviales o trascendentales, en los que el cronista es testigo de los hechos, es decir, que tuvo presencia en el lugar y los refiere con subjetividad y desde su propio punto de vista.

La palabra crónica se deriva del griego *chroniká* que significa “Libros en que se refieren los sucesos por orden del tiempo”.

En toda crónica se advierte un suceder temporal, una sucesión de acontecimientos en un tiempo determinado. Debe distinguirse como texto narrativo y sin apearse estrictamente a un orden cronológico o cronométrico, que son específicamente enumeración de fechas relacionadas. Es una selección de los momentos más importantes y de situaciones que captan la atención del cronista, que puede romper el orden cronológico de lo que narra. Suele ir y venir dentro de la historia mezclando reflexiones y opiniones. Debe guardar una relación de temporalidad con los eventos, lo que le permite anticiparse al futuro o análisis retrospectivo de las acciones pasadas.

En cuanto a su aspecto descriptivo, la crónica contempla cualquier forma de organización del conocimiento o percepción real, de personajes distinguidos, de patrimonio con valor cultural, histórico o arquitectónico, de acciones relevantes, del ambiente y de diversas sensaciones que se despiertan en el autor.

Un buen cronista debe ser un observador de la realidad valiéndose de todas sus facultades mentales, sensoriales, emocionales y de los adelantos tecnológicos disponibles. Es un testigo de excepción que percibe imágenes para comunicarlas y dejar constancia de sus vivencias, como hombre cabal, humanista, agudo y profundo. Debe reconocer y entender su entorno a fin de ser crítico, reflexivo, tenaz y sincero, aunque su visión, en ocasiones, cause polémica.

Asimismo, debe tener capacidad de observación sobre la realidad, imparcialidad para describirla, veracidad para trasmitirla y objetividad para enfocarla. Debe también conjugar al mismo tiempo las funciones de historiador, literato, fedatario y curador del patrimonio histórico. Debe cubrir y registrar el suceso completo, certero y verdadero. Ser el crisol de conocimientos y cultura del ideario colectivo. Ser auténtico, ameno, entusiasta, comunicativo y amar y entregarse apasionadamente a su profesión.

Debe tener una vocación natural para acrecentar el acervo documental y apearse invariablemente a la verdad. Evitar exageraciones, influencias ajenas y distorsiones, investigar el pasado y ser un observador incansable del presente. Informar de sus hallazgos y actuar como notario de los mismos. Cultivar relaciones que faciliten entender la identidad de los coetáneos y ubicarse en el centro de los hechos para agilizar su registro.

Admitimos que existe una relación estrecha e indisoluble entre la crónica, la historia y la identidad. Según su etimología, del latín *historiam*, significa investigación, información. Es la historia la ciencia social y humana que tiene por objeto estudiar el pasado de la humanidad. Es la narración de cualquier suceso, real, imaginario o de ficción. Es la

investigación de hechos y procesos que ocurrieron en el transcurso del pasado, junto con su interpretación mediante criterios de objetividad. Es el pasado mismo. Es el cambio en el tiempo.

La historia trae consigo una transformación proyectada hacia el futuro por su condición de herramienta de cambio social. El hombre tiene necesidad de comprender su pasado que explica la búsqueda incesante de datos que permitan reconstruirlo. Es responsabilidad del historiador traducir lo que realmente sucede. Ha sido necesario ensamblar la anterior etapa histórica horizontal, de tipo exclusivamente cronológico, con la vertical de hoy, que relaciona los factores cultural, social y económico de cada proceso.

Sobre la influencia de la crónica histórica recordemos que las Cartas de Relación escritas en el siglo XVI por Hernán Cortés y la Historia verdadera de la Conquista de Nueva España de Bernal Díaz del Castillo abrieron paso a la fundación de la Real Academia de Historia de España y de otros países europeos. Respecto a nuestros antecedentes, la microhistoria, en su modalidad urbana produjo apreciables obras como La descripción breve y el Compendio de las cosas más notables de la ciudad de Zacatecas, autoría de José Rivera Bernárdez. Lugar especial ocupan los estudios de historia regional como la Historia de la conquista del Reino de la Nueva Galicia elaborada por Matías López de la Mota Padilla y cómo no hacer mención de la magna obra de Elías Amador denominada Bosquejo Histórico de Zacatecas.

El cronista que estuvo en el lugar que relata adquiere el compromiso de que su conocimiento tenga verosimilitud, es decir que lo que ha referido ocurrió efectivamente y que su permanencia en el sitio le confiera credibilidad. Estos dos factores, verosimilitud y credibilidad son indispensables para quienes escribieron crónicas pasadas, puesto que lo registrado se puede comprobar más adelante.

En conclusión, las crónicas serán coincidentes si logran trasladar al lector al sitio donde sucedieron los acontecimientos narrados, al igual que con los personajes y lugares descritos, porque en ambos casos se consigue revivir el pasado.

Diversos acontecimientos sociales que afectaron a la nación entera como la crisis estudiantil de 1968, los terremotos de 1985 y de 2017, la rebelión de Chiapas, los Magnicidios, cambiaron la forma de ejercer el periodismo y la crónica histórica para comprometerlos más con la realidad y las tendencias críticas, apareciendo un nuevo tipo de crónica que retrata el cambiante calidoscopio de la sociedad de hoy en día.

Postulamos que todos tenemos derecho a conocer el pasado, en razón de que es indispensable para mantener y defender nuestra identidad. Es la conciencia que tenemos de nosotros mismos y lo que nos convierte en diferentes a los demás. Es algo propio que se moldea, se forma, se enriquece. Es también una condición social, cultural y espacial.

La identidad cultural se integra por el conjunto de valores, símbolos, creencias, costumbres y tradiciones de un grupo social, con su propio esquema de comportamiento y sentido de pertenencia.

Consideramos igualmente que la Crónica no debe limitarse solo al registro secuencial de los hechos y el curso de las fechas, sino enfocarse, a sus características propias, al significado de lo ocurrido, su interpretación, su idiosincrasia, que en conjunto conforman un valioso legado.

Es asimismo celoso guardián del alma provinciana, conservando la conciencia del ser colectivo. Considera que la palabra actual se está transformando en pasado; que recoge solo un instante para vincularlo con el ayer y lanzarlo hacia el mañana. Pretende además el culto a la verdad de los hechos, sin anacronismos, experimentos o falacias, evitando motivos mezquinos y prescindibles, sin caer en la retórica o en la pulcritud excesiva e innecesaria que nos aparten del curso real de los acontecimientos.

El acervo que constituye la Crónica nunca permanecerá estático, por el contrario siempre estará en movimiento, abierto a la opinión de los lectores, que lo habrán de cuestionar o modificar con el objeto de que se mantenga, si bien cambiante, también vigente, reflejando siempre el orgullo de pertenecer o convivir con el terruño.

En esto estriba la importancia y trascendencia de la crónica y justifica el propósito de rendirle reconocimiento y ello nos motiva a presentar esta iniciativa.

La Crónica Municipal que ha encontrado su basamento en las leyes orgánicas municipales, ha logrado, con las reservas que el caso amerita, una evolución aceptable.

Por ejemplo, la Ley Orgánica del Municipio promulgada en el año dos mil uno y que ya ha sido abrogada por la actual Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 113 al respecto señalaba “El Ayuntamiento designará al Cronista del Municipio, quien sólo será substituido por fallecimiento, enfermedad grave o renuncia. Asimismo podrá designar auxiliares adjuntos del Cronista Municipal”.

De igual forma, en el mismo numeral establecía que “El Cronista Municipal será una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica, las costumbres y tradiciones del Municipio. Tendrá a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes, por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio”.

También en el artículo siguiente se disponía que “El Ayuntamiento podrá designar cronistas en los poblados distintos a la cabecera municipal, quienes se coordinarán en sus investigaciones y relatos con el Cronista Municipal. El Cronista Municipal será quien emita su opinión para la edición de libros, revistas, videos, películas y otras formas de comunicación, que tiendan a difundir y preservar la vida y memoria municipales. El Ayuntamiento destinará el presupuesto necesario para el cabal cumplimiento de esas funciones”.

Sin embargo, la crónica municipal requería de un mayor impulso tomando en cuenta su papel dentro de la sociedad. Por ello, en la actual Ley Orgánica del Municipio del Estado se estableció un apartado para regular lo concerniente al Cronista Municipal, en el que destaca que en caso de ausencia y para evitar el nombramiento por situaciones de amiguismo, nepotismo u otras circunstancias que atenten contra la crónica municipal, el ayuntamiento estará obligado a emitir una convocatoria pública para designar al Cronista y a los cronistas adjuntos, lo cual permite que quien ocupe este encargo sea una persona con un manifiesto interés y conocimiento en el estudio, la investigación histórica, las costumbres y tradiciones del Municipio, así como en el registro de hechos relevantes, la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio.

Otro avance respecto de la Ley Orgánica de dos mil uno, consiste en la obligación del ayuntamiento de destinar los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las facultades del Cronista Municipal, acción ésta última que permite un funcionamiento eficaz de la crónica municipal y por ende, el registro, sin contratiempos de los sucesos.

Sin embargo, es necesario apuntalar aún más la normatividad que regula a los cronistas municipales, con el objeto de seguir dignificando y dando el realce que merece tener esta noble e importante profesión.

En ese orden de ideas, en un primer momento, se propone reforzar las atribuciones de los cronistas municipales, con la finalidad de que lo anterior les permita un mejor desempeño en aras de sistematizar la información que se genera en el diario devenir.

Como lo hemos argumentado, la compleja realidad social y el crecimiento sin precedentes de los núcleos de población, obliga a que hoy más que nunca, los ayuntamientos están obligados a fortalecer la crónica municipal en aras de dar resolución a los problemas sociales que se suscitan en el Municipio, con la finalidad de tomar determinaciones acertadas basadas en datos y sucesos reales. Por ese motivo, considerando que es la Ley Orgánica del Municipio vigente el ordenamiento en el cual se regula lo correspondiente a la crónica municipal, proponemos la instauración de la Semana del Cronista Municipal, evento que servirá para dar a conocer a la sociedad esta trascendental función, como un homenaje a aquellos hombres y mujeres que entregan su vida para registrar hechos relevantes.

Por ejemplo, la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas en vigor, que es el cuerpo normativo que regula lo concerniente a los derechos de las y los jóvenes, establece un apartado en el que se dispone lo relativo a la organización del “Parlamento Joven”, del “Día Estatal de la Juventud” y del “Premio Estatal de la Juventud”. Asimismo, la organización del “Parlamento Infantil” encuentra regulación en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas. Entonces, al ser la Ley Orgánica del Municipio del Estado el ordenamiento legal que regula lo correspondiente a la crónica municipal, estimamos que es la norma ideal para plasmar las bases sobre la organización de la “Semana del Cronista Municipal”.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en relación con las facultades de los de los cronistas municipales.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVA.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular, mediante la cual se pretende reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 140 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. LA IMPORTANCIA DE LA CRÓNICA MUNICIPAL. La historia social, política, económica y cultural es el bien social más importante que cualquier comunidad debe preservar. Las instituciones políticas y jurídicas, desde la década de los años noventa, han impulsado el rescate y análisis de la historia regional.

Este tema había sido minimizado, en virtud de la construcción de una historia nacional que no siempre dimensionaba en su totalidad la historia regional de la comunidad en el proceso de construcción de la identidad nacional.

Por ello, las etapas de reformas y democratización de país, pusieron a debate la historia oficial e impulsaron un revisión desde la comunidad, la región, el municipio y las entidades federativas. En ese contexto, se revaloró la figura del cronista municipal; sin embargo, desde que fue prevista en la Ley, sus facultades y obligaciones estuvieron limitadas, a pesar de ello, su importancia nunca fue cuestionada.



El trabajo del cronista está vinculado al estudio y análisis de la identidad de la comunidad y su interacción con los procesos históricos regionales que se insertan desde la localidad a la historia nacional. Ello contribuye a generar cohesión y sentido de pertenencia nacional.

Además de fortalecer el orgullo de ser oriundo de un determinado lugar, originario de un pueblo, de una villa, ranchería, colonia, fraccionamiento o ciudad natal, el cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los Municipios a la vez que con esta acción fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.

Esta comisión dictaminadora coincide con la esencia de la iniciativa, en virtud que dota a los cronistas municipales de facultades que fortalecen su presencia y trabajo al interior del Ayuntamiento.

El historiador Luis González y González plantea que la microhistoria, la historia del pueblo, la historia de la patria chica, es el relato verdadero, concreto y cualitativo de la vida diaria del hombre, por ello:

La microhistoria es la narrativa que reconstruye la dimensión temporal de la patria chica.²

En contexto, la historia nacional se reconstruye desde la región y desde la comunidad, en ese sentido, no puede explicarse la historia general sin la aportación de la historia regional.

La importancia del cronista puede definirse a partir de sus facultades, por ejemplo, en el Estado de México, el cronista es el constructor de la identidad de la comunidad, registra el acontecer histórico, cosas memorables, formas y modos de vida comunitaria, que generan la identidad regional, es obligación del cronista promover y preservar los usos y costumbre de la comunidad³.

Por ello, esta dictaminadora coincide con la promotora al otorgarle más facultades de coordinación con las instancias competentes a fin de preservar, proteger y difundir el patrimonio histórico arquitectónico de los municipios, así como elaborar y actualizar la memoria histórica del Municipio, emitir opinión técnica sobre el otorgamiento de reconocimientos a ciudadanos distinguidos del municipio.

Resulta importante, en la propuesta de la iniciante, la modificación a una de las cláusulas para la destitución del cronista municipal, al agregar el que de manera recurrente falsee hechos históricos.

² González y González, Luis. *Microhistoria e historia regional*, Desencantos, No 21 mayo-agosto, CIECSAS, México, 2006, en Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España, y Portugal (REDALCY), pág. 181.

³ <https://cronicas-de-amecameca.es.tl/IMPORTANCIA-DE-LA-CR%D3NICA.htm>.

No menor es la institucionalización de la semana del cronista en cada municipio, desde la óptica de esta comisión, es pertinente darle la facultad al ayuntamiento para que determine de conformidad a su historia y festividades la fecha de dicho acontecimiento en el municipio, con el objetivo de revisar la importancia de la historia de la comunidad y el municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de decreto:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 125; se reforma la fracción II del artículo 126 y se adiciona el artículo 127 bis, todos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Facultades del Cronista Municipal

Artículo 125. Son atribuciones del Cronista Municipal, las siguientes:

I. a IV. ...

- V. **Coordinarse con las direcciones y unidades administrativas competentes, para proteger y promover el patrimonio histórico y cultural, así como los usos y costumbres del Municipio;**
- VI. **Elaborar y someter al conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, la Memoria Anual y la Monografía Histórica del Municipio;**
- VII. **Emitir opinión sobre el otorgamiento de reconocimientos a ciudadanos distinguidos del Municipio, previa solicitud del Ayuntamiento, y**

Casos de sustitución

Artículo 126. El Cronista Municipal podrá ser sustituido en los siguientes casos:

I. ...

II. **Por la autenticación recurrente de hechos históricos falsos;**

Artículo 127 bis. La Semana del Cronista Municipal se llevará a cabo en el mes y día que determine el ayuntamiento a propuesta del cronista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE**

**DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO
SECRETARIA**

**DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO
SECRETARIO**



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, COMO INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA 3X1, IMPULSEN LAS MEDIDAS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LOS CLUBES ESPEJO, A FIN DE PROCURAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS OBRAS, ACCIONES Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 3X1.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los 58 Ayuntamientos, para que como instancias ejecutoras del Programa 3x1, impulsen las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la organización y participación de los ciudadanos en los clubes espejo a fin de procurar la transparencia y acceso a la información en las obras, acciones y ejecución del programa 3x1, que presentó la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2017, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo para exhortar a los 58 Ayuntamientos para que, como instancias ejecutoras del Programa 3x1, impulsen las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la organización y participación de los ciudadanos en los clubes espejo, a fin de procurar la transparencia y acceso a la información en las obras, acciones y ejecución del programa 3x1, que presentó la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0744 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza sustentó su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Sistema Nacional de Desarrollo Social, deriva de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2004, y se enmarca como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado. Comprende lo referente a la Contraloría Social, en los siguientes artículos:

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 70. El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 71. Son funciones de la Contraloría Social:

I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Por su parte, el Programa 3x1 para Migrantes se distingue como uno de los programas federales que cuenta con una importante participación de la sociedad civil organizada. Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social impulsa las iniciativas de los clubes de migrantes para llevar a cabo obras de impacto social en sus comunidades de origen, mediante acciones y proyectos que cuentan con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los propios migrantes, como un compromiso y solidaridad con el desarrollo de nuestro país⁴.

Dentro de los proyectos sobresalen la construcción, equipamiento y rehabilitación de hospitales y centros de salud; escuelas, obras de agua potable, drenaje y electrificación, otorgamiento de becas, así como el desarrollo de proyectos productivos agrícolas y ganaderos y la prestación de servicios⁵.

En 2017, las reglas de operación del Programa 3x1 propician la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités

⁴ SEDESOL, 2015. Comunicado No. 325.- Mil 966 proyectos ejecutados por este programa en más de 700 localidades. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedesol/prensa/el-programa-3x1-para-migrantes-impulsara-en-2016-la-generacion-de-ingresos-y-autoempleo>

⁵ Op Cit.

de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

De esta manera, en el marco del Programa 3x1, los Clubes Espejo, vinculados a los Clubes de Migrantes que apoyan a los proyectos, serán quienes desarrollen las acciones de la Contraloría Social. Al mismo tiempo que son la materia de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

Los Clubes Espejo deben integrarse por un Presidente (a), un (a) Tesorero (a), un (a) Secretario (a) y dos vocales. Sus responsabilidades son:

- ✚ Solicitar la información relacionada con los apoyos que otorga el Programa 3x1 para Migrantes
- ✚ Informar al Club de Migrantes sobre el desarrollo de las obras y proyectos, y el uso de los recursos.
- ✚ Vigilar que los compromisos establecidos en el Programa se cumplan en tiempo y forma, y que el Programa no se utilice con fines políticos o de lucro.
- ✚ Realizar visitas de seguimiento a las obras y proyectos y registrar las observaciones y avances en una cédula de vigilancia.
- ✚ Requerir al ejecutor el Plan de Mantenimiento de la obra o proyecto
- ✚ Registrar todas las actividades de Contraloría Social que lleva a cabo el Club Espejo.
- ✚ Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas a las instancias correspondientes.

La supervisión, vigilancia y seguimiento, al desarrollo de las obras y proyectos por parte de la ciudadanía es indispensable en temas de transparencia, eficacia y rendición de cuentas. La brecha que existe entre unas comunidades y otras, entre unos municipios y otros, es evidente y ello también es asunto de los propios habitantes de cada comunidad.

Compartir la experiencia de la comunidad Purísima del Maguey, ubicada en el municipio de Fresnillo, es en aras de conocer los resultados que se vierten al tener una ciudadanía participativa, organizada e informada, **Purísima del Maguey como una comunidad modelo en la ejecución de obras del Programa 3x1.**

Es una comunidad que gracias a la coordinación entre ciudadanía, gobierno y migrantes, la nobleza del Programa 3x1 se ha hecho evidente en pavimentaciones de concreto hidráulico de calles, en la conclusión de su tramo carretero, en la construcción de un puente elevado, en la edificación de módulos de sanitarios de la telesecundaria, en la construcción de las gradas y corrales de manejo del lienzo charro, en la remodelación del kiosko del jardín, en la rehabilitación de la sala de velación de la comunidad, en su recientemente inaugurada presa, la cual beneficia a más de 320 familias de forma directa⁶, entre otras muchas obras de impacto social.

Sigamos este ejemplo de éxito y coordinación, seamos portavoces de lo bueno que sucede en nuestro Estado.

Al mismo tiempo, no nos olvidemos del grueso de las comunidades, mismas que son las más marginadas, con menos población pero con más carencias. El Programa 3x1 es un programa incluyente, y sus resultados son proporcionales a la correlación entre los tres órdenes de gobierno, la participación de los Migrantes y sus Clubes Espejo.

⁶ Gobierno del Estado de Zacatecas, 2016. Noticias. Disponible en: <http://www.zacatecas.gob.mx/inaugura-gobernador-tello-presa-en-purissima-del-maguey-la-primer-obra-hidrica-que-pone-en-funcion-en-su-gobierno/>

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de propiciar en todas las comunidades de nuestro Estado, Comités de Contraloría Social y específicamente Clubes Espejo más participativos, organizados e informados, fortaleciendo en todo momento la transparencia y rendición de cuentas, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente iniciativa.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar a los 58 Ayuntamientos para que, como instancias ejecutoras del Programa 3x1, impulsen las medidas y mecanismos necesarios que garanticen la organización y participación de los ciudadanos en los Clubes Espejo, a fin de procurar la transparencia y acceso a la información en las obras, acciones y ejecución del programa 3x1.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular, así como para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Los orígenes del programa 3x1 para migrantes se pueden situar en nuestro Estado a partir del año 1986; dicho programa nació como una iniciativa ciudadana presentada por mexicanos radicados en Estados Unidos que tenían interés en ser partícipes de la realización de proyectos de desarrollo social que beneficiaran a sus municipios y comunidades de origen, lo que eventualmente derivó en la relación directa de estos migrantes con las autoridades municipales y estatales.

El citado programa se consolidó en un contexto de alternancia política en el que se proyectó como meta principal el fortalecimiento de la democracia, a través del propio fortalecimiento de las instituciones públicas, mediante la rendición de cuentas como herramienta esencial para lograr una corresponsabilidad entre los ciudadanos y el gobierno.

En palabras del Ing. Sergio Soto Piante, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano durante el sexenio presidencial 2000-2006, se podría describir al 3x1 como:

... un programa que aporta beneficios en ambos lados de la frontera, ya que los mexicanos que residen fuera del país, invierten en proyectos sociales en sus comunidades de origen y al mismo tiempo invierten en el fortalecimiento de la red organizada de los mexicanos en el exterior. A los migrantes les ha beneficiado mucho conformar organizaciones en Estados Unidos,...que les ha permitido fortalecer sus lazos de identidad con su gente, promover su cultura y luchar por la defensa de sus derechos en el contexto de Estados Unidos.

Estar bien organizados también les ha permitido invertir de una forma más efectiva en programas sociales en sus comunidades, además desde Estados Unidos, también ayudan al fortalecimiento de la sociedad civil en sus comunidades de origen y al proceso de rendición de cuentas de las instituciones del gobierno mexicano.

Así, uno de los ejes fundamentales para el éxito de esta iniciativa es la transparencia con la que se manejan los recursos, tanto públicos, como privados que permiten la puesta en marcha de las diferentes acciones que el programa engloba.

Esta dictaminadora, concedora de la dinámica organizativa del programa 3x1, coincide con la iniciante en que una de las más sentidas peticiones por parte de los migrantes es que se clarifique cada erogación presupuestaria en cada rubro, que los recursos donados a sus comunidades de origen sean utilizados para la promoción de los proyectos que se diseñan para su propio desarrollo y para su impulso económico, cultural y social.

La dinámica del multicitado programa es única en su tipo, es un ejercicio de retroalimentación social directa entre los ciudadanos y el gobierno, si bien es necesario aclarar que aunque estos ciudadanos no radiquen en sus comunidades de origen, son un pilar importante en el desarrollo económico de las mismas y que por lo tanto, como una consecuencia directa del intercambio social que se mantiene vigente a través de las obras y proyectos que se realizan por medio del 3x1 se contribuye a reforzar los lazos de identidad de estos migrantes con su población.

La transparencia como eje fundamental del quehacer gubernamental debe ser aplicada en todas las áreas del ejercicio público, el recurso destinado al programa 3x1 no debe ser una excepción, así esta dictaminadora reconoce que los ciudadanos mexicanos en su calidad de migrantes que son parte de este programa deben tener la oportunidad de hacer valido su derecho a la rendición de cuentas por parte de sus gobiernos y que la distancia no debe ser un impedimento para no ponerlo en práctica.

Derivado de la necesidad anteriormente expuesta, los clubes y federaciones migrantes han creado en los diferentes Estados beneficiarios del programa un mecanismo que les permite acceder a la información sobre la aplicación de los recursos que han entregado para sus comunidad, el mencionado mecanismo es el club espejo.

Los clubes espejo, o también llamados *Comités de Obra*, son el vínculo y el reflejo organizativo en México de los clubes de migrantes, estos ejercen el derecho ciudadano a la información y a la rendición de cuentas gubernamentales. Como representantes en México informan a los clubes de migrantes sobre el desarrollo de los proyectos que están apoyando.

De manera particular, los clubes espejo realizan las tareas de contraloría social, al llevar a cabo acciones de control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

La contraloría social ejerce un papel fundamental en los nuevos gobiernos enfocados, principalmente, en la participación ciudadana, se permite mediante el ejercicio ciudadano el fortalecimiento de las instituciones, así como el desarrollo de sociedades más dinámicas y proactivas.

El ejercicio de rendición de cuentas es vital para la consolidación de un vínculo de confianza entre gobernantes y gobernados, sobre todo, no debemos olvidar que el principal sustento de las sociedades democráticas radica en la participación que los ciudadanos informados realicen y el nivel de impacto que esa participación tiene en el actuar gubernamental.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciante en la necesidad de que mediante los Ayuntamientos de nuestro Estado y con la dirección del Ejecutivo Estatal, se aliente la creación de los clubes espejo en aquellos municipios de la entidad que siendo partícipes del programa 3x1 aún no cuenten con uno, se procure además, el adecuado funcionamiento de aquellos ya establecidos y se brinden todas las facilidades para que estos puedan cumplir a cabalidad con su encomienda de manera organizada, informada e integral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen de Punto de Acuerdo, en los términos siguientes

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a los 58 Ayuntamientos para que, como instancias ejecutoras del Programa 3x1, impulsen las medidas y mecanismos necesarios que garanticen la organización y participación de los ciudadanos en los Clubes Espejo, a fin procurar la transparencia y acceso a la información en las obras, acciones y ejecución del Programa 3x1.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE**

**DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO
SECRETARIA**

**DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO
SECRETARIO**



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA A VIGILAR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, QUE EN LOS 58 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD SE GARANTICE LA EXPEDICIÓN GRATUITA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna a vigilar, a través de la Dirección de Registro Civil, que en los 58 municipios de la entidad se garantice la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento, que presentó la Diputada Mónica Borrego Estrada.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2017, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo para exhortar al Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna, a vigilar, a través de la Dirección de Registro Civil, que en los 58 municipios de la entidad se garantice la expedición gratuita de la primer copia certificada del acta de nacimiento, que presentó la Diputada Mónica Borrego Estrada.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0839 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada Mónica Borrego Estrada sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis económica del país ha sido resultado, entre otros factores, de un constante y equivocado proceso en la toma de decisiones y de la falta de atención en la aplicación de las políticas públicas que no han permitido a las familias de este país remontar en el ingreso para cubrir las necesidades más elementales que requieren para encontrar un mejor bienestar.

Bajo esta premisa, nuestro país mantiene tasas deficitarias de menos de 0.5% en productividad, lo que representa el 2.0% de acuerdo a las metas proyectadas por el gobierno federal del 4.5%; ello, representa la pérdida de 82,968 empleos que impactan en el incremento de la pobreza, donde el 38.9% de las familias de este país no pueden



adquirir la canasta básica y están en una situación en la que su ingreso no es suficiente para alimentar a todos sus miembros.

Asimismo, el 24.4% de la población vive en condiciones de vulnerabilidad social y el 52.3% vive en pobreza extrema, siendo ésta una cifra conservadora proporcionada por el CONEVAL, y que de acuerdo con investigaciones realizadas por el Colegio de México la pobreza extrema es del orden del 60%.

Sin embargo, las cifras tan solo nos acercan a interpretar una parte de la realidad, realidad que dista mucho de la vida cotidiana de la ciudadanía, que en materia de pobreza en Zacatecas es del 57.4 %; en empleo formal acumulado y generado al primer trimestre del presente año, es del orden de 2,439 empleos de los 8,000 que se tendrían que generar anualmente, teniendo un déficit de 5,561 empleos que representa el 69.5 % para llegar a la meta anual.

Este contexto, permite esclarecer que las familias al momento de no contar con el ingreso necesario y suficiente para cubrir las necesidades más apremiantes de alimentación, les imposibilita gozar también algunos de sus derechos constitucionales como un derecho humano tal cual se indica en el artículo 4º, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

Desafortunadamente hay familias que viven en condiciones de pobreza extrema que necesitan que el estado les garantice plenamente su derecho a la identidad y gratuidad de su acta de nacimiento, en este sentido el pasado 8 de diciembre del 2016 la diputada Lyndiana Elizabeth Bugarin Cortés presentó una reforma al artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas mediante la cual se homologa el derecho a la identidad de las personas; con la aprobación de esta reforma y lo estipulado en el citado artículo 4º Constitucional Federal, solo resta exhortar a las instancias correspondientes dar cabal cumplimiento a tales preceptos.

Por lo anterior expuesto y con el objetivo de no contravenir a las disposiciones antes mencionadas para no cometer acciones de inconstitucionalidad en las leyes de ingresos tanto del Estado como de los municipios al cobrar el primer registro y multas respecto a la expedición gratuita del certificado del acta de registro de nacimiento someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar al Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna, a vigilar, a través de la Dirección de Registro Civil, que en los 58 municipios de la entidad se garantice la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 140 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. MATERIA LEGISLATIVA. Es posible considerar el derecho a la identidad como el derecho imprescindible por excelencia, es a través de este derecho que cualquier ser humano puede beneficiarse de los demás derechos sociales, políticos, civiles, culturales y económicos que se encuentran establecidos en los diversos instrumentos internacionales y en las legislaciones vigentes a nivel mundial.

Así, para el aseguramiento del goce efectivo del derecho a la identidad se vuelve necesario el registro de nacimiento, como la herramienta jurídica fundamental; el registro de nacimiento tiene como propósito el proteger y asegurar los derechos de las personas dentro de una sociedad, implica en otras palabras, la existencia del ser humano como ciudadano.

Diversos instrumentos legislativos han asegurado que todos los niños sean registrados desde su nacimiento, que se les permita tener un nombre, apellidos, nacionalidad y que conozcan la identidad de sus progenitores; el primer antecedente legal de este precepto se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 15 establece que “...*toda persona tiene derecho a una nacionalidad, para lo cual es necesario disponer de un registro de nacimiento*”.

Suma a lo anterior, lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño que establece en sus artículos 7 y 8 lo siguiente:

Artículo 7: El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Artículo 8: Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Bajo este orden de ideas esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciante en la importancia del registro de nacimiento, como una clara medida para permitir la inclusión y participación social de niñas y niños, como una herramienta básica que les permita en un durante su desarrollo y crecimiento, gozar de derechos como la educación, la salud, la protección y el cuidado; cualquier niño que no cuente con registro de nacimiento estaría siendo víctima de una violación a su derecho fundamental a la identidad.

México es uno de los países pertenecientes a Latinoamérica en que la falta de registro de nacimiento aqueja principalmente a las poblaciones más desfavorecidas económicamente; son niñas y niños de zonas rurales, indígenas y migrantes los principales afectados; la pobreza se convierte entonces en uno de los principales obstáculos para la realización de este trámite.

Aunado a lo anterior, las barreras geográficas se presentan como otro impedimento de difícil solución, pues existen regiones o comunidades en las que no se cuenta con la infraestructura institucional que permita el acceso de la población a los registros civiles.

En razón de lo anterior, a partir de 1997, a nivel nacional se han implementado procesos de mejoramiento y modernización en los sistemas de registro civil; con la puesta en marcha de diversos programas institucionales se ha perseguido entre otras como metas principales el mejoramiento y la promoción del marco jurídico que regula el registro civil, así como el acercamiento de los servicios de expedición y certificación de actas a las zonas poblacionales que se encuentra particularmente inhabilitadas para su obtención.

Por lo anterior y en un ánimo de coordinación institucional, siguiendo la estrategia que a nivel nacional se ha venido efectuando, esta dictaminadora coincide en la necesidad de implementar en nuestro Estado las medidas institucionales que aseguren la correcta observación del marco constitucional y de derecho internacional al que nuestro país se encuentra adherido a fin de proporcionar de manera gratuita, segura y expedita las actas de nacimiento de todo niño y niña nacido en el Estado.

Además, concordamos con la iniciante en la importancia de acercar la infraestructura gubernamental necesaria para asegurar que, incluso en las poblaciones más alejadas, se cuenten con los módulos de registro necesarios para la realización de dicho trámite.

Es obligación de todas las instituciones, en la medida de sus capacidades, el crear las sinergias que permitan y aseguren el pleno uso y disfrute de los derechos fundamentales para cada ciudadano, eliminando cualquier barrera que pudiera intervenir en el proceso de la plena ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen de Punto de Acuerdo

POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:

Primero. La H. LXII Legislatura del Estado exhorta al Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna a vigilar, a través de la Dirección de Registro Civil que en los 58 municipios de la entidad se garantice el cumplimiento del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



mediante el cual se consagra el derecho a la identidad y se garantiza la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Segundo. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por medio de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, y de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, se instalen, de manera permanente, módulos de registro de los recién nacidos en los hospitales públicos y, mediante convenio, en los hospitales particulares.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE**

**DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO
SECRETARIA**

**DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO
SECRETARIO**



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género, le fue turnada el día 14 de marzo de 2018 para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma un artículo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Guadalupe Isadora Santibañez Ríos.

De igual forma se turno a la Comisión de Igualdad de Género el día 16 de marzo de 2018 para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos aludidos, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente DICTAMEN considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sendas sesiones ordinarias del Pleno, correspondientes a los días 13 de marzo y 15 de marzo de 2018, se dio lectura a dichas iniciativas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, presentaron las Diputadas Guadalupe Isadora Santibañez Ríos y Ma. Guadalupe González Martínez, respectivamente.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 83 fracción V de nuestro Reglamento



General, la iniciativas referidas fueron turnadas en la fecha respectiva de su lectura ante el Pleno a la suscrita comisión a través de los memorándums No. 1542 Y 1554, respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Por instrucciones de la Presidencia de esta Comisión Legislativa, su Secretaría Técnica, dio a conocer a las demás diputadas integrantes de la comisión el contenido de dichas iniciativas con el propósito de escuchar sus opiniones y considerarlas en el presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta comisión ha determinado acumular las dos iniciativas en virtud a elementos comunes que comparten entre sí y en consecuencia presentar un solo dictamen.

QUINTO. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 13 de marzo de 2018, la proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La iniciativa argumenta lo siguiente:

PRIMERO. Si bien las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) han permitido derrumbar barreras y superar las fronteras globales que anteriormente tenía la comunicación entre las personas de todo el mundo, hoy también representan una gran herramienta para aquellos que persiguen fines ilícitos.

SEGUNDO. La falta de regulación en el uso de internet y de las redes sociales ha hecho propicio que a través de estos medios tan importantes de información y comunicación, se comentan conductas nocivas y lesivas de la dignidad humana y los derechos humanos.

TERCERO. En esta nueva era digital en la que el contacto *online* ha diluido las fronteras espaciales entre las personas, **el acoso cibernético también ha incrementado su presencia en la medida que tenemos contacto con los medios digitales** de comunicación, lo cual también aumenta nuestra exposición a violencias online. Por ello, es importante saber qué es el acoso cibernético.

CUARTO. El **acoso cibernético** es un **acto agresivo e intencionado** llevado a cabo de una manera repetida y **constante** a lo largo del tiempo, mediante el uso de formas de contacto electrónicas por parte de un **grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente.**

Los 13 tipos de violencia más recurrentes a través de Internet, son los siguientes:

1. Acceso no autorizado (intervención) y control de acceso
2. Monitoreo y acecho
3. Control y manipulación de la información
4. Amenazas
5. Extorsión



6. Suplantación y robo de identidad
7. Difusión de información personal o íntima sin consentimiento
8. Expresiones discriminatorias
9. Desprestigio
10. Acoso
11. Abuso y explotación sexual relacionado con las tecnologías
12. Afectaciones a canales de expresiones
13. Omisiones por parte de actores con poder regulatorio

Estos actos generan en las víctimas miedo, desconcierto e inseguridad, llegando incluso al grado de no permitirles sentirse seguras en ningún sitio por miedo a ser reconocidas y, por ende, acosadas.

QUINTO. Según cifras registradas en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

- 9 millones de mujeres han vivido ciberacoso. Sin embargo, organizaciones especialistas aseguran que actualmente la violencia en línea se ha incrementado.
- Las mujeres más vulnerables a sufrir algún tipo de acoso son quienes tienen entre 20 y 29 años, seguidas por las de 12 a 19.
- 86.3 por ciento de los agresores son personas desconocidas para las víctimas
- 11.1 por ciento conocidos, principalmente amigos, compañeros de clase o de trabajo, ex parejas y algún familiar

SEXTO. Derivado de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de las Tecnologías de la Información en Hogares (Endutih) 2016, se destacó que Zacatecas se encuentra en las 10 primeras entidades que tienen mayor incidencia de ciberacoso en población de 12 años o más que vivió este tipo de ataques a través de una red social.

Dentro del ranking de estados de la República Mexicana que concentran los casos de ciberacoso, destaca Zacatecas, con 27.3 por ciento de incidencias por ciberacoso, como lo diera a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la mencionada encuesta.

SÉPTIMO. En los últimos años, ha estado ocurriendo un fenómeno principalmente en los jóvenes conocido como “sexting” el cual comienza con el envío de contenidos de tipo sexualmente explícito mediante el uso de teléfonos móviles, los cuales son producidos generalmente por el propio remitente y que en algún momento, bajo diversos supuestos como el descuido; la falta de control sobre estos contenidos; el robo de computadoras, teléfonos móviles o dispositivos de almacenamiento; o incluso la ruptura de una relación de pareja, hace frecuente que se cometa un fenómeno que atenta contra la privacidad sexual conocido como “pornografía de venganza”.

OCTAVO. La privacidad sexual implica el derecho a tomar decisiones y conductas individuales sobre los comportamientos sexuales realizados en el ámbito de la intimidad, siempre y cuando no interfieran en los derechos sexuales de los otros.

Esta privacidad es vulnerada cuando una persona ajena interfiere en el libre desarrollo sexual de otra, ya que actúa con dolo al hacer pública su intimidad en un entorno virtual.

En este sentido, se requiere de un tipo penal que proteja el bien jurídico de la privacidad sexual, sobre todo el de las mujeres, principales afectadas por esta forma de violencia, cuyos daños y

consecuencias van más allá de internet y las redes sociales, y que requieren de la reparación del daño causado.

NOVENO. Cabe mencionar que el Pleno de la Cámara de Diputados, el mes de diciembre de 2016, **avaló con 381 votos, el dictamen que reforma el Código Penal Federal, que tipifica los delitos de ciberacoso sexual y el acoso sexual de personas menores de 18 años de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.**

Quedando de la siguiente manera:

El artículo 259 Quáter

“Comete el delito de ciberacoso sexual quien, con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, con una persona menor de 18 años o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento”.

DÉCIMO. Así mismo, en el Estado de Zacatecas, el mes de mayo del año 2017, se aprobó con 20 votos, la iniciativa con proyecto de Decreto al Código Penal de Zacatecas, propuesta por la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, donde propuso lo siguiente:

Artículo 233 bis

“Al que, a través de Internet, teléfono móvil o cualquier tecnología de la información y comunicación, contacte a un menor de edad con el propósito de obtener contenido sexual o pornográfico del menor, difundirlo, amenazar con hacerlo, y/o concertar un encuentro sexual con el mismo. Se le impondrá la pena de cinco meses a tres años de prisión y multa de diez a cincuenta cuota.”

A su vez, la Comisión de Seguridad Pública, la cual fue la dictaminadora, al analizar dicha propuesta añadió lo siguiente:

Artículo 233 bis

(...)

“Cuando el contacto se haga a través del engaño o la violencia física o moral, o bien, cuando exista una relación de parentesco, trabajo o amistad entre la víctima y el imputado, la pena aumentará hasta una mitad más.

Se sancionarán tales conductas con independencia de que pudiere resultar cualquier otro delito.”

Estos antecedentes, son de suma relevancia, debido a la importancia que este tema ha adquirido, generado por los avances tecnológicos y la cotidianidad con la que convivimos con éstos.

DÉCIMO PRIMERO. Aunque estas aprobaciones han sido fundamentales, para resaltar la importancia de erradicar el Ciberacoso sexual, cabe mencionar, que solo van dirigidos para el sector poblacional menor de 18 años, y este delito va mucho más allá de la edad en la que se cometiere; aunque con toda razón, el atacar este problema a este sector específico se debe considerar como una agravante a este problema.

DÉCIMO SEGUNDO. Es importante explicar que este acto tiene dos orígenes:

1. El primero es cometido por extraños, a través del jaqueo de cuentas de correo electrónico, robo de dispositivos móviles, de computadoras o dispositivos de almacenamiento de datos, actos delictivos que son cometidos a diario y que pueden o no tener como móvil de delito el indagar en la información de la víctima.
2. El segundo caso es mucho más concreto para tipificar lo que se conoce como “pornografía de venganza”, el cual constituye una forma maliciosa de compartir imágenes sexuales privadas en internet y en redes sociales, principalmente.

DÉCIMO TERCERO. Actualmente, en 27 estados de la Unión Americana, se han aprobado leyes que tipifican el fenómeno de “pornografía de venganza” como un delito, el cual es descrito como la acción de compartir imágenes o videos con contenido sexual sin el consentimiento de la persona en cuestión.

Zacatecas requiere ponerse a la vanguardia en la protección de la privacidad sexual como bien jurídico de las adolescentes y mujeres

DÉCIMO CUARTO. Esta iniciativa a su vez, pretende evitar actos de mayor gravedad que la omisión de esta propuesta provoca, tales como violaciones y feminicidios.

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano, por lo que proteger su privacidad debe favorecer al ejercicio de una vida íntima plena.

SEXTO. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 15 de Marzo de 2018, la proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, a pesar de que nuestro marco legal ha incorporado gradualmente la igualdad entre hombres y mujeres y se han alcanzado avances importantes en ciertos indicadores sociales, políticos y educativos en México; también es cierto que muchas prácticas que generan la desigualdad de género aún persisten y siguen reproduciéndose, incluso, han surgido otras nuevas que contrastan con los logros conseguidos en materia de igualdad.

En el ámbito internacional se han establecido una serie de lineamientos y protocolos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, los cuales están integrados en diversos instrumentos como la Declaración Americana de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, y la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En este contexto surgieron la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; ambos ordenamientos orientados a establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para incorporar principios, políticas y acciones para garantizar la integridad y el desarrollo pleno de las mujeres.

Sin embargo, pese a contar con marcos legales en la materia, todavía siguen existiendo múltiples factores que propician exclusión e injusticias contra las mujeres, entre las que podemos mencionar: el machismo como lastre cultural, la persistencia de estereotipos y prejuicios discriminatorios, el rezago educativo, la desventaja laboral, los desequilibrios en la distribución del trabajo doméstico, la violencia de género, el acoso y la explotación sexual.

Por supuesto, todos estos rasgos de violencia y discriminación debilitan la autoestima y la dignidad personal de las mujeres, por lo que esta lamentable situación nos obliga a todos, gobierno y sociedad, a redoblar esfuerzos para generar nuevas formas de acción social dirigidas a proteger, reivindicar a las mujeres y procurar su adelanto, principalmente a las que viven en condiciones de pobreza y marginación. Es de destacar que nuestro país firmó la CEDAW, la cual en su Artículo 2º establece que “los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”. En este mismo artículo en su inciso e), se obliga a los Estados miembros a “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”.⁷

Considero que es preciso dejar atrás las valoraciones culturales que fomentan un entorno excluyente y retardan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, porque la igualdad es un tema que está directamente relacionado con la ética y la dignidad humana. Así mismo, es necesario establecer una perspectiva integral de prevención de la violencia, basada en la construcción de la igualdad y en el respeto a los derechos humanos; dentro de la cual, arraigar los valores cívicos de convivencia pacífica y el rechazo a prácticas violentas como el sexismo, el acoso y la discriminación. Precisamente, entre los puntos de partida de esta perspectiva, destaca el análisis de la relación que existe entre la violencia de género y el acoso escolar; como dos de las formas de agresión más frecuentes y cotidianas que existen en nuestra sociedad y, ambas, expresiones derivadas de un modelo basado en el dominio y el sometimiento.

Actualmente, a pesar de la creación de leyes, protocolos y unidades especiales y de que el Estado mexicano ha gastado millones de pesos en capacitación para las autoridades y protocolos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, lejos de disminuir sigue en aumento. Desgraciadamente, en Zacatecas enfrentamos una escalada de violencia donde la mayoría de las personas asesinadas han sido jóvenes de entre 18 y 30 años, con un alarmante aumento de mujeres asesinadas.

La violencia de género representa una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos, porque es el resultado de una discriminación estructural muy arraigada en la sociedad; este flagelo, impide que las mujeres podamos ejercer nuestros derechos y libertades en igualdad con los hombres y se deriva de las relaciones asimétricas de poder, afectando en los ámbitos familiar, comunitario y social. La solución de este grave problema es urgente, además de que representa una obligación jurídica y moral; razón por la cual, el Estado tiene la obligación de revertir esta situación de desventaja y agresión contra las mujeres, mediante la aplicación de políticas y reformas de índole legislativo, administrativo e institucional.

Como sabemos, la prevención de la violencia en general y la de género en particular, es una labor que atañe a la sociedad en su conjunto; no obstante, existen ciertos ámbitos que juegan un papel

⁷ "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)", Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, EUA, 1979, p. 2. Dirección electrónica: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf [consultada 06-10-2017]

preponderante en esta labor, tales como: el entorno familiar, la escuela y el papel que realizan el Estado y los medios de comunicación. En particular, la educación y la incorporación de valores de igualdad desde la infancia son una herramienta primordial para combatir la discriminación y el entorno excluyente y hostil hacia las mujeres, porque los modelos y expectativas básicos aprendidos desde la etapa más temprana de la vida, resultan determinantes para que las personas doten de significado al mundo social y emocional. En esta etapa formativa es cuando se adquieren creencias normativas que desempeñan un papel decisivo en la autorregulación de la conducta individual. Como es bien sabido, existe una fuerte tendencia de los seres humanos a reproducir los esquemas emocionales y sociales de una generación a la siguiente; tanto los valores y principios éticos, como los antivalores que implican patrones de conducta violenta como las de carácter doméstico y de género.

En este punto, precisamente, es donde adquiere gran importancia la educación para romper el ciclo de la violencia y superar la reproducción del modelo patriarcal de dominio, sustituyéndolo por uno basado en la reivindicación del valor de la diversidad, la esencia de la igualdad y el establecimiento de vínculos de solidaridad, mediante métodos de aprendizaje cooperativo que ayuden a desarrollar esquemas sociales alternativos y contrarios a la violencia. En los últimos años, tanto en México como en Zacatecas, en las escuelas de educación básica y media superior se han puesto en marcha una serie de medidas y acciones dirigidas a lograr la igualdad y prevenir la violencia de género; entre éstas, podemos destacar la formación e intervención activa del profesorado en los procesos de cambio para alcanzar la igualdad; como un factor determinante para que a nivel educativo y social, las enseñanzas y los valores que transmiten los maestros incidan de manera positiva en la formación cívica de los alumnos y, por consiguiente, en las relaciones grupales y afectivas que se vayan construyendo en las escuelas.

Efectivamente, todo sistema educativo moderno e incluyente debe promover la calidad de una educación que garantice no solo la enseñanza de conocimientos, sino también la transmisión de valores que se inculquen en los jóvenes y que favorezcan la igualdad de oportunidades entre los estudiantes. Sin lugar a dudas, los valores y los conocimientos son elementos imprescindibles para el desarrollo de cada niño, adolescente y futuro adulto que formará parte activa de la sociedad. Como señala la especialista en psicología evolutiva y de la educación, María José Díaz-Aguado Jalón: “el individuo se apropia de la cultura a través de las actividades educativas -prácticas y teóricas- en las que participa, actividades que están históricamente determinadas y que encuentran en la escuela su principal escenario, tanto para la reproducción como para la transformación de la sociedad de la que forman parte”.⁸

De ahí que resulta prioritario que los padres de familia, maestros y todos los integrantes de la comunidad, les brinden a los alumnos las herramientas necesarias que garanticen su crecimiento personal y su formación integral; en la medida en que se realice una labor consistente de coordinación, sensibilización e implicación de todos los agentes que conforman la comunidad educativa, las prácticas violentas y discriminatorias irán disminuyendo al generarse un clima de convivencia armónica, tanto en el ámbito familiar como en el educativo y social. Así pues, resulta necesario reforzar y ampliar los programas desarrollados desde esta perspectiva integral en los centros educativos, dirigidos a prevenir, exponer, sancionar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones y prácticas más frecuentes como el “bullying”, la discriminación, el racismo, el sexismo y el acoso a las mujeres.

⁸ Díaz-Aguado Jalón, María José. "Prevenir la violencia de género desde la escuela", Revista de Estudios de Juventud, Instituto de la Juventud de España (INJUVE), septiembre 09 / Número 86, p. 17.

II

En otra vertiente, es pertinente señalar que todos los instrumentos de protección contra la violencia de género que con el tiempo se han ido creando –sean internacionales, nacionales y locales– han tratado erradicar cualquier manifestación de violencia, entre las que se incluye la violencia obstétrica como un problema creciente que se ha vuelto preciso atender; esta última, representa una forma específica de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, incluyendo los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la información, a la integridad, a la salud y a la autonomía reproductiva.

La violencia obstétrica se produce en el periodo de atención del embarazo, parto y puerperio (sobreparto) en los servicios de salud, sean públicos o privados, donde confluyen la violencia institucional y la violencia de género. En este sentido, la CEDAW aborda el tema de la violencia obstétrica en su artículo 12, señalando que “los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.⁹

Como ejemplo, basta observar el aumento desproporcionado de los nacimientos por cesárea en nuestro país, lo cual pone de manifiesto que en la atención de gran cantidad de partos se opta por esta vía cuando no es estrictamente necesario para la salud, lo cual representa una forma de violencia de género. Basta observar que de las 3.7 millones de mujeres mexicanas que tuvieron un nacimiento por cesárea: a 10.3 por ciento no le informaron la causa de la cesárea, mientras que al 9.7 por ciento no le pidieron su autorización para realizarla, según lo establece la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH 2016),¹⁰ elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo anterior, la presente Iniciativa contempla la incorporación de más modalidades de violencia en la Ley como: la violencia obstétrica con objeto de coadyuvar a eliminarla, mediante la realización de investigaciones y el establecimiento de mecanismos para definir y medir la violencia obstétrica por parte de los Servicios de Salud del Estado, lo mismo que el maltrato y los abusos en la atención materna; para lo cual, se implementará un Registro de Datos e Información que sirva para elaborar un diagnóstico integral y confiable sobre los casos de violencia obstétrica y morbilidad materna.

Así mismo, también pretende combatir el hostigamiento, chantaje y la denostación hacia las mujeres por medios digitales o electrónicos mediante la incorporación la modalidad de violencia digital; como un concepto mediante el cual, se pueda distinguir las formas de violencia ejercida a través de diversas herramientas tecnológicas e informáticas, a la vez de erradicar prácticas que puedan denigrar a la mujer.

En esta importante Iniciativa, propongo ampliar el glosario al integrar más definiciones a la Ley para dotarla de mayor claridad conceptual en lo relativo a la perspectiva de género y al marco general de protección de las mujeres. En materia de prevención, atención y erradicación de la violencia,

⁹ Op. Cit., "Convención sobre la eliminación... p. 5.

¹⁰ “RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH) 2016”, INEGI. Boletín de Prensa número 379/17, 18 de agosto de 2017, Ciudad de México, p. 18.

fortalece las atribuciones del Sistema Estatal para mejorar el resultado de sus acciones y racionalizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, establece la obligación del Sistema en cuanto a realizar acciones preventivas y campañas permanentes de difusión, informativas y formativas, que contribuyan a generar conciencia sobre la importancia de la convivencia pacífica y el gran daño que causa a la sociedad la violencia de género.

Al mismo tiempo, con esta total propuesta legislativa, pretendo sentar bases de colaboración entre SEMUJER y la Secretaría General de Gobierno para la implementación y vigilancia de una política integral con visión transversal de la perspectiva de género, a efecto de cumplir cabalmente con los objetivos que marca el “Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. Esta Iniciativa también está orientada a promover un clima de respeto en el ambiente laboral; para lo cual, las autoridades respectivas están obligadas a emprender acciones para vigilar que se respeten los derechos de las mujeres; que se nos brinde un trato adecuado, con dignidad y respeto, a la vez que promuevan la concientización sobre nuestros derechos; también fortalece los esquemas gubernamentales para que la población cuente con mayor información sobre los servicios, planes y programas institucionales que se desarrollan para combatir la violencia de género, así como respecto a los resultados del Sistema Estatal y el Programa Estatal.

Esta propuesta legislativa también le otorga atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública para que esta dependencia garantice la seguridad e integridad de las mujeres zacatecanas; para lo cual, se establecen esquemas de colaboración con la Secretaría General de Gobierno y con la SEMUJER para el diseño, aplicación y ejecución de las acciones de su competencia que están contenidas en el Programa Estatal.

Paralelamente, pretende lograr una mejor capacitación del personal de las diferentes instancias policiales para atender con perspectiva de género y de conformidad con los protocolos establecidos, los casos de violencia contra las mujeres y poder canalizar puntualmente a las víctimas a las instituciones públicas o privadas que presten asistencia y protección.

También se otorgan otras atribuciones a la SEMUJER en materia de promoción científica y para la realización de estudios sociológicos, psicológicos y de materias afines, respecto a las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia social contra las mujeres. Lo anterior, con objeto de contar más elementos para evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación. Así mismo, para que implemente de manera sistemática y permanente, campañas de concientización y sensibilización social, formativas e informativas para prevenir conductas discriminatorias, misóginas, de hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier otra que represente una manifestación de violencia contra las mujeres. Por otra parte, para fomentar la apertura, instalación y mantenimiento de instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las mujeres ofendidas o víctimas de la violencia, donde se presten servicios especializados de tratamiento.

En este sentido, la presente Iniciativa establece que la Secretaría de Educación de Zacatecas (SEDUZAC) lleve a cabo una más intensa labor de investigación científica y de estudios de campo que permitan diseñar las estrategias y las acciones puntuales para prevenir y erradicar la violencia de género en los centros educativos; mejorar la calidad de la atmósfera escolar en las escuelas y disminuir las condiciones de riesgo de conflictos, mediante el impulso a las potencialidades, cualidades y talento de los estudiantes. Para cumplir lo anterior, toma en consideración los diferentes contextos en que se desenvuelven los alumnos: social, familiar, escolar e individual, como un marco determinante para generar cambios positivos en la conducta juvenil. También establece medidas correctivas y acciones sancionadoras para erradicar la violencia de género que se produce en las escuelas.

En otro orden de ideas y considerando la gravedad de la crisis de inseguridad que vive nuestra entidad y el creciente número de feminicidios registrados, se plantea que en el caso de que sea emitida la Declaratoria de Alerta de Violencia, la Secretaría de las Mujeres (SEMujER) está obligada a coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que deberán implementarse en este contexto. Por tanto, la presente Iniciativa plantea la obligación de la obligación de la SEMujER para que difunda mensualmente, de manera puntual y abierta a la sociedad, los avances alcanzados para determinar si se han logrado los objetivos establecidos en dicha alerta.

Por último, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia no debe limitarse a una simple aspiración, sino convertirse en una realidad porque, tanto en México como en Zacatecas, es un imperativo moral saldar la gran deuda existente con las mujeres y, de una vez por todas, eliminar las estructuras sociales que perpetúan la injusticia, la desigualdad y la violencia sistemática; como la primera condición para convertir a México en un país verdaderamente democrático y justo.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Reformar y Adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

En virtud de la importancia de la iniciativa que se estudia, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos pertinente dividirla en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Igualdad de Género es competente para estudiar la presente iniciativa y emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. VIOLENCIA DIGITAL (CIBERACOSO). La comunicación en la actualidad es algo que ha avanzado mucho, las nuevas tecnologías, relacionadas con nuestro entorno, están agilizando, optimizando y perfeccionando algunas actividades que realizamos en nuestro día a día, además como herramienta para el contacto humano ha cambiado las formas de relación entre las personas incluso se ha propiciado la exposición de la vida personal en internet y las redes sociales pues se transmiten mensajes, imágenes, vídeos y todo tipo de documentos desde diferentes partes del mundo durante las veinticuatro horas del día.

Es verdad que el **impacto de la tecnología ha afectado positivamente en nuestra sociedad** si bien mediante el uso de la red se ofrecen oportunidades para aumentar el conocimiento, para el empoderamiento y la lucha por la igualdad entre los géneros, pero también es cierto que la violencia y el discurso del odio contra la mujer es otra de las realidades presentes.

El estado Mexicano forma parte de diversos Tratados y Convenciones Internacionales como lo es La Convencion Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem Do Pará) La Convencion sobre la Eliminacion de Todas las Formas de Discriminacion contra la Mujer La Convencion de los derechos políticos de la mujer, la declaracion Universal de los derechos humanos, entre muchos otros que están dirigidos a eliminar la discriminación de género que experimentan las mujeres por lo

que el Estado es responsable de crear las condiciones para que se garantice a las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos.

Conforme al artículo 2 La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que establece:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todos las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Por otra parte en la Declaración Universal de los Derechos Humanos su artículo 5 se establece que:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Conforme con ello el Estado Mexicano debe cumplir con el compromiso de asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, dándole a la mujer la garantía de vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia, así como también crear el marco jurídico que sancione, evite y erradique los distintos tipos de violencia contra las mujeres.

La Convención Belem Do pará es el único tratado internacional específico sobre la violencia contra la mujer ratificada por México y es uno de los textos jurídicos que más ha ayudado a esclarecer que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, y que todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados, son responsables de que siga ocurriendo.

La Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Establece en su artículo 4 que los derechos que protegerá para las mujeres son:

- *El derecho a que se respete su vida;*
- *El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- *El derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- *El derecho a no ser sometida a torturas;*
- *El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- *El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- *El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*

- *El derecho a la libertad de asociación;*
- *El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;*
- *El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

Además establece los deberes de los Estados como lo es adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- *Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*
- *actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- *incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
- *adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*
- *tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*
- *establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*
- *establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*
- *adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.*

Teniendo como fundamento legal estos instrumentos jurídicos internacionales antes enunciados esta Comisión Legislativa acuerda se dictaminen en positivo las presentes Iniciativas pues ambas protegen y garantizan los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y a su vez dichas iniciativas condenan las conductas de violencia de género que se ejercen a través de las nuevas tecnologías, Internet o las redes sociales se denomina como violencia de género digital.

La Violencia Digital como vía de ejercer violencia de género es una forma de limitación de la libertad que genera dominación y relaciones desiguales entre hombres y mujeres que tienen o han tenido una relación afectiva.

La violencia de género digital se manifiesta principalmente a través de las siguientes prácticas:

- **Ciberacoso y cibercontrol:** hostigamiento, humillación u otro tipo de molestias a través del móvil o del ordenador ejercido por una o varias personas durante un tiempo continuado. Control de la libertad de la víctima, una forma de violencia sobre la pareja que están adoptando muchos jóvenes.
- **Ciberamenazas:** uso de los mensajes de correo electrónico, SMS, whatsapps o llamadas para infundir miedo en la víctima, para hostigarla, humillarla, para amenazar con causar un daño a ella (violencia física o sexual) o a sus allegados, o simplemente para molestarla.
- **Ciberextorsión:** utilización de violencia o intimidación, a través de medios digitales, para conseguir que la víctima realice un acto en perjuicio propio o ajeno. Suele hacerse con amenazas de publicar información obtenida de la víctima, con el bloqueo de cuentas personales en diferentes redes sociales o con envío de mensajes solicitándole datos personales.
- **Ciberdifamación:** utilizar la Red para injuriar a la víctima, atentando contra su fama, crédito u honor. En la mayoría de países, este tipo de injurias constituye un delito, ya se realicen en el mundo virtual o real.

- Hacking y acceso a contenidos sin consentimiento: acceso al teléfono móvil u ordenador de la víctima para conocer su contenido y utilizarlo para chantajearla, humillarla o controlar sus actividades.
- Ciberapología de la violencia: difundir, defender, apoyar o justificar a través de Internet la violencia de género. Se puede conseguir humillando y despreciando a la víctima, dando mayor difusión a un mensaje (viralidad), etc.
- Cibercaptación para tráfico ilegal de personas: en este caso nos referimos a la trata, cuyas víctimas son mujeres o menores de edad en situación de necesidad que buscan una oportunidad. Se llega a ellas a través de la Red para conseguir, con engaños o amenazas, captarlas posteriormente en el mundo físico y explotarlas en cualquier forma (prostitución).

Como lo vemos las mujeres se encuentran expuestas a múltiples formas de violencia en el medio digital que desencadenan otros tipos de violencia así como a la comisión de otros delitos en contra de las mujeres.

Como consecuencia de lo anterior el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en los términos que establezca la ley para aplicar todas las medidas pertinentes para evitar todas las formas de violencia y discriminación hacia la mujer. De acuerdo con esto el Pleno del Congreso de la Unión aprobó reformas al Código Penal Federal para tipificar el ciberacoso, con la adición del Título Séptimo Bis denominado “Delitos contra la Indemnidad (seguridad) de Privacidad de la Información Sexual”, Capítulo 1, relativo a la comunicación de contenido sexual con menores de 18 años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo

Con un Título especial para este tipo de conductas se coadyuva a mejorar los trabajos legislativos en el futuro, a fin de erradicar este delito y perfeccionar las herramientas con las que trabajan las autoridades, proteger a las víctimas, principalmente a los menores de edad, sector vulnerable de la sociedad.

De la misma manera en nuestro Estado se ha tipificado el ciberacoso sexual en el artículo 233 bis del Código Penal como medio de protección a los menores de edad es de resaltar que el sector de las Mujeres no se encuentra protegido y en una necesidad muy sentida por este sector ya que una de las formas de Violencia Digital, por el alcance y las consecuencias que puede tener, es el discurso del odio contra la mujer que circula por Internet, redes sociales o grupos de mensajería instantánea, con calificativos dirigidos a la mujer que podemos encontrar en redes, donde las amenazas e insultos sexistas o misóginos y esto aumenta si las receptoras son mujeres con relevancia en cualquier esfera de la vida pública y, además, activas en redes sociales (políticas, periodistas, escritoras...), que expresan libremente su opinión sobre temas feministas.

TERCERO.- VIOLENCIA OBSTETRICA.- Las ciencias de la salud comparten con el resto de las ciencias su propósito de control sobre los procesos naturales. Si bien resultaría ingenuo no reconocer los innegables beneficios que los avances en este campo han logrado conquistar, las prácticas de rutina durante el momento del parto, aplicadas de forma sistemática, mecanicista y medicalizada, adquieren un carácter negativo, que muchas veces deriva en situaciones de violencia para las mujeres.

La violencia obstétrica es una de las formas de violación a los derechos humanos de las mujeres, la relación que existe entre las mujeres y los profesionales de la salud revela una desigualdad, tanto simbólica como real, que dificulta el ejercicio de los derechos básicos de la mujer.

Se considerarán actos constitutivos de violencia obstétrica los ejecutados por el personal de salud, consistentes en:

1. No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.



2. Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical.
3. Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o cargarla y amamantarlo o amamantarla inmediatamente al nacer.
4. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
5. Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario y expreso de una mujer.

Citando nuevamente a la Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, CEDAW en su Artículo 12 establece que:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Razón suficiente para que esta Comisión armonice lo establecido en las Convenciones suscritas por el estado mexicano para garantizar se eliminen todas las formas de violencia y discriminación hacia las mujeres, mediante la aplicación de políticas y reformas de índole legislativo, administrativo e institucional.

Siendo materia de la Iniciativa la inclusión de nuevas modalidades de violencia a la Ley de Acceso a la Mujeres una Vida Libre de Violencia cuya finalidad primordial es establecer los mecanismos e instrumentos idóneos y eficaces para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado , se fortalece el marco jurídico de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo la Iniciativa dota de mayores atribuciones a las instituciones públicas integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia en contra las Mujeres para que haciendo uso de sus facultades en su respectivos ámbitos se garantice la protección a los derechos humanos y se impida que las mujeres gocen de los derechos fundamentales como lo es la vida, seguridad e integridad personal, salud física y mental, educación, trabajo, etc., por lo que las integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden en la necesidad de que se realicen acciones y estrategias puntuales que tengan como bien superior la defensa de los derechos humanos de las mujeres, garantizando la seguridad e integridad de las mujeres así como la implementación de programas que prevengan y erradiquen la violencia hacia las mujeres zacatecanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto que POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al **artículo 7**; Se añade un cuarto y un quinto párrafo del **artículo 9** fracción III se reforman las fracciones I, II, III, IV y V y se adicionan las fracciones VI y VII al **artículo 10**; se adiciona el **artículo 10 Bis**; se adiciona el **artículo 15 Bis**; se reforman las fracciones III, IV, V y se adiciona la fracción VI del Inciso B del **artículo 23**; se reforman las fracciones I, II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al **artículo 36**; se reforma **artículo 39**, se adiciona el **artículo 39 Bis**; se reforman las fracciones IV y V y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX del Inciso A del **artículo 40**; se reforman las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV del

artículo 41; se reforman las fracciones VI, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del **artículo 44**; se reforma el cuarto párrafo del **artículo 57**; todos ellos de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Definiciones

Artículo 7.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

III. ...

IV. **Género:** Término para referirse a la construcción cultural e histórica de lo femenino y lo masculino, definida como el conjunto de prácticas, ideas y discursos relativos a la feminidad y la masculinidad, que determinan el tipo de características consideradas socialmente como masculinas, adjudicadas a los hombres; y como femeninas, adjudicadas a las mujeres. Este conjunto de prácticas determina una serie de comportamientos asociados a tales características que derivan en estereotipos sociales impuestas a uno y otro sexo, involucrando modelos y relaciones jerárquicas de poder y desigualdad en perjuicio de las mujeres;

V. **Igualdad:** El principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, o cualesquiera otra situación de las personas;

VI. **La persona Titular del Ejecutivo:** La Gobernadora o el Gobernador del Estado;

VII. **Ley:** La presente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;

VIII. **Ley General:** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

IX. **Modalidades de la violencia:** Las formas de violencia contra las mujeres, de acuerdo a sus manifestaciones o los contextos o ámbitos en donde ocurre, se presenta o se produce;

X. **Mujeres en condición de vulnerabilidad:** Aquéllas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

XI. **Persona agresora:** Persona que inflige cualquier forma de violencia contra las mujeres;

XII. **Perspectiva de género:** Categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones, imaginarios y simbolismos sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, que pretende eliminar los prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias que perpetúan la opresión de género basada en la desigualdad, la jerarquización y el sometimiento de las mujeres, dentro del sistema social de carácter

patriarcal. Esta perspectiva está dirigida a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social equitativa en los espacios de toma de decisiones;

- XIII. **Programa Estatal: El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;**
- XIV. **Programa Nacional: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido por la Ley General;**
- XV. **Secretaría: La Secretaría de las Mujeres;**
- XVI. **Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;**
- XVII. **Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;**
- XVIII. **Tipos de violencia: Las formas de violencia contra las mujeres, de acuerdo a la naturaleza del daño que ocasiona y a los medios empleados;**
- XIX. **Víctima: La mujer, de cualquier edad, a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia, y**
- XX. **Violencia contra las mujeres: Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.**

Tipos de violencia

Artículo 9.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

III. Violencia Sexual. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo o la sexualidad de la víctima, que puede consistir en: la imposición mediante la violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental o afectiva; la explotación o comercio sexual; el acoso, **ciberacoso, violaciones a la privacidad sexual** u hostigamiento sexuales;

(...)

El ciberacoso sexual es una forma de limitación de la libertad que genera dominación y relaciones desiguales entre hombres y mujeres que tienen o han tenido una relación afectiva, inclusive si estos no hayan tenido vínculo alguno. El ciberacoso para ejercer la violencia sobre la pareja, expareja o persona ajena supone una dominación sobre la víctima mediante estrategias humillantes que afectan a la privacidad e intimidad sexual, además del daño que supone a su imagen pública.



Las violaciones contra la privacidad sexual es el abuso en contra de una mujer cuando haya quien o quienes publiquen, difundan o compartan, a través de cualquier medio electrónico imágenes, audios o videos sobre la vida sexual de una mujer, sin su consentimiento, independientemente si haya una relación afectiva o no.

Modalidades de la violencia

Artículo 10.- Las modalidades de la violencia contra las mujeres son:

- I. **Violencia digital;**
- II. **Violencia familiar;**
- III. **Violencia laboral o docente;**
- IV. **Violencia en la comunidad;**
- V. **Violencia Política**
- VI. **Violencia institucional;**
- VII. **Violencia feminicida, y**
- VIII. **Violencia obstétrica.**

Violencia Digital

Artículo 10 Bis.- Es toda acción dolosa de enviar a través de las tecnologías de la información, medios digitales y redes sociales sin consentimiento que cause daño o perjuicio y atente contra la integridad y dignidad de las mujeres así como divulgar textos, videos u otras impresiones gráficas con alto contenido erótico o imágenes sugerentemente sexuales, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona.

Violencia Obstétrica

Artículo 15 Bis.- Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y sobreparto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en malos tratos, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales: la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas. Practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en esta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz de la niña o niño con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

Competencia

Artículo 23.- Corresponde al Sistema Estatal:

B. En materia de prevención, atención y erradicación:



II. ...

III. **Fomentar la participación y colaboración de organizaciones sociales, instituciones académicas y privadas, especialistas en la materia, entidades gubernamentales y medios de comunicación estatales, nacionales o extranjeros, en las acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia de género y para su integración al Sistema Estatal, con objeto de mejorar los resultados de las acciones y el uso de los recursos públicos, así como para evaluar el Programa Estatal;**

IV. **Promover entre las autoridades competentes en materia de esta Ley, el desarrollo de acciones preventivas y campañas permanentes de difusión, informativas y formativas, que contribuyan a generar conciencia sobre la importancia de la convivencia pacífica y el gran daño que causa a la sociedad la violencia de género;**

V. **Garantizar el asesoramiento jurídico y la atención integral, oportuna y adecuada a víctimas de la violencia de género, y personas agresoras**

VI. **Promover la participación política de las mujeres y vigilar el respeto a sus derechos político electorales y de ejercicio en los cargos públicos;**

VII. **Validar los protocolos o modelos que rijan la operación de los centros de atención y refugios, la detección de violencia, la atención médica, y los programas integrales de asistencia, atención y rehabilitación.**

Atribuciones de la Secretaría General de Gobierno

Artículo 36.- Son atribuciones de la Secretaría General de Gobierno:

I. **Coadyuvar con la Secretaría, en la implementación y vigilancia en la aplicación de la política integral con visión transversal de perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;**

II. **Colaborar con la Secretaría, en la formulación de las bases para la cooperación, coordinación y concertación entre las autoridades correspondientes, para el cumplimiento de las finalidades de la Ley, y de los objetivos del Programa Estatal;**

III. **Coadyuvar con la Secretaría para establecer, realizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones en la materia;**

IV. **Establecer acuerdos, convenios y canales comunicacionales para difundir la cultura de la no violencia, para conocer las características de las modalidades de violencia y para la divulgación de los servicios, planes y programas institucionales en la materia de esta Ley;**

V. **Promover, a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, acciones dirigidas a proteger de la violencia laboral a las mujeres trabajadoras, incluyendo la tarea de concientización respecto a sus derechos humanos, laborales y el respeto a su dignidad;**

VI. **Publicar a través de diversos medios de comunicación, los resultados del Sistema Estatal y del Programa Estatal, y**

VII. **Las demás que le asigne la presente Ley y los ordenamientos aplicables.**

Atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas



Artículo 39.- Son atribuciones de la Fiscalía General del Estado:

I. Diseñar y desarrollar, con perspectiva de género, una política persecutoria e indagatoria del delito, orientada a la prevención y sanción efectiva de la violencia contra las mujeres....

Atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

Artículo 39 Bis.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. **Diseñar conjuntamente con la Secretaría y la Secretaría General de Gobierno, la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;**
- II. **Informar trimestralmente al Sistema Estatal o cuando éste así lo solicite, sobre la ejecución de las acciones de su competencia contenidas en el Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia;**
- III. **Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales a su cargo para atender, con perspectiva de género y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables, los casos de violencia contra las mujeres;**
- IV. **Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones públicas o privadas que presten asistencia y protección;**
- V. **Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora;**
- VI. **Implementar programas de capacitación que formen el apego a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo y eficacia, en la atención a las mujeres víctimas de violencia, y**
- VII. **Las demás que le asigne la presente Ley y los ordenamientos aplicables.**

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 40.- Son atribuciones de la Secretaría:

A. En materia de prevención y erradicación:

III. ...

- IV. **Promover la investigación científica y estudios sociológicos, psicológicos y de materias afines, respecto a las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia social contra las mujeres;**
- V. **Evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación, con base en la información a la que se refiere la fracción anterior, además de la que proporciona cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el Estado y municipios;**
- VI. **Organizar actividades públicas y sociales alusivas a la erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- VII. **Diseñar e implementar, de manera sistemática y permanente, campañas de concientización y sensibilización social, formativas e informativas, para prevenir conductas discriminatorias, misóginas, de hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier otra que represente una manifestación de violencia contra las mujeres, tales como el proxenetismo, la trata de personas, la corrupción de menores y la violación, entre otras;**



- VIII. Fomentar la apertura, instalación y mantenimiento de instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las mujeres víctimas de la violencia, donde se presten servicios especializados de tratamiento, y
- IX. Realizar acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de la violencia.

Atribuciones de los Servicios de Salud

Artículo 41.- Son atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas:

- III. ...
- IV. Diseñar y ejecutar programas para mejorar la calidad de la atención materno-infantil, que contemplen de forma integral su adecuada capacitación sobre directrices y parámetros contenidos en las Normas Oficiales en materia de Atención de la mujer durante el embarazo, parto y sobreparto, así como del recién nacido;
- V. Realizar investigaciones y establecer mecanismos para definir y medir la violencia obstétrica; el maltrato y los abusos en la atención materna y para tal efecto deberá:
 - a) Implementar un Registro de Datos e Información, que sirva para el diagnóstico integral y confiable sobre los casos de violencia obstétrica y morbilidad materna y remitirlo al Banco Estatal de Datos.
- VI. Brindar por medio de los centros e instituciones a su cargo, de manera integral e interdisciplinaria, atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- VII. Garantizar el cumplimiento e implementación, de las Normas Oficiales vigentes en materia de violencia familiar y violencia contra las mujeres, y la instalación de mecanismos de supervisión y evaluación de su efectividad;
- VIII. Capacitar con perspectiva de género al personal a su cargo, para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres, así como sobre el trato que se debe proporcionar a las víctimas;
- IX. Formar promotores y capacitadores comunitarios para la aplicación de programas y medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- X. Difundir en los centros e instituciones a su cargo, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y a los efectos que produce en la salud de las mujeres y su impacto en la pobreza de las familias;
- XI. Colaborar con las autoridades de procuración e impartición de justicia, para elaborar dictámenes médicos y proporcionar la información necesaria;
- XII. Desarrollar los modelos de detección elaborados por el DIF Estatal, así como formular y aplicar sus propios modelos;
- XIII. Establecer en todos los centros, unidades e instituciones a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de mujeres pacientes víctimas de violencia, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal, y

XIV. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Atribuciones del sector educativo

Artículo 44.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación, y de las instituciones de educación básica, media superior y superior:

V. ...

VI. Desarrollar la investigación multidisciplinaria encaminada a crear protocolos o modelos de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros educativos, **para lo cual:**

- a) **Promoverá la realización de investigaciones científicas y estudios de campo que permitan diseñar las estrategias y las acciones puntuales para prevenir y erradicar la violencia de género en los centros educativos, favoreciendo la retroalimentación continua entre éstos, así como la coordinación constante con las instituciones académicas de la entidad.**
- b) **Implementará estrategias que estimulen las capacidades, habilidades y actitudes que permitan a las docentes y los docentes desarrollar metodologías didácticas que fortalezcan la formación cívica del alumnado en la equidad de género y para la resolución no violenta de conflictos en su práctica educativa cotidiana.**

VII. a IX...

X. **Establecer medidas correctivas y acciones sancionadoras para erradicar la violencia de género que se manifiesta en conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les inflijan maestras o maestros;**

XI. **Elaborar un programa de servicio social especializado para dotar de recursos humanos a los refugios, y centros de atención, protección y asistencia para las mujeres víctimas de violencia, así como a los centros reeducativos para personas agresoras;**

XII. **Diseñar e implementar un sistema de educación alternativo para niñas y niños que vivan en los refugios, con el fin de no interrumpir su ciclo escolar, así como para aquellos que requieran cambiar de residencia, como consecuencia de la violencia padecida, o que se encuentren en situación de riesgo;**

XIII. **Capacitar al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, sobre igualdad, equidad, derechos humanos, prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres, asimismo para que estén en condiciones de otorgar atención urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;**

XIV. **Emitir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar que los docentes y el personal directivo, administrativo y de apoyo de los centros educativos, coadyuven para que las aulas y las escuelas se conviertan en espacios libres de violencia y discriminación y lugares propicios para una convivencia pacífica y armónica y un trato igualitario entre mujeres y hombres, y**

XV. **Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.**



Competencia

Artículo 57.- La Declaratoria de Alerta de Violencia podrá ser solicitada por cualquier municipio, órgano, organismo, dependencia o entidad del sector público federal, estatal o municipal, o bien, por organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, protectores o promotores de los derechos humanos, siempre y cuando acrediten y motiven fehacientemente la existencia de cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior y precisen la zona territorial en donde se requiere declarar la Alerta de Violencia.

La persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, emitirá debidamente fundada y motivada, previa aprobación de la Legislatura del Estado, la Declaratoria de Alerta de Violencia.

Para estos efectos, deberá tomarse en cuenta la opinión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

La Secretaría coordinará, evaluará y dará el seguimiento correspondiente a las acciones que deberán implementarse en virtud a la Declaratoria de Alerta de Violencia, **y deberá difundir bimestralmente los avances alcanzados para determinar si se han logrado los objetivos establecidos en ella.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 30 de abril de 2018

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE

